



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA,
MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/03/27
Promulgación	2019/03/07
Publicación	2019/03/29
Vigencia	2019/03/30
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5692 Octava Sección "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED: Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A) MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DE LA LIV LEGISLATURA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO DÍA 8 DE FEBRERO DEL 2019, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, CON FECHA 30 DE ENERO DEL 2019.

B) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL TURNO NO. SSLYP/DPLYP/AÑO1/P.O.2/0245/19 DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2019, SE REMITIÓ A ÉSTA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON FECHA 14 DE FEBRERO DE LA PRESENTE INICIATIVA PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y DICTAMEN.

II. ANTECEDENTES.



A) MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019, SE APROBÓ POR EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMA QUE FUE PRESENTADA A ESTE CONGRESO EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2019, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 21PM/2019.

PARA TAL EFECTO, EL AYUNTAMIENTO ACOMPAÑÓ COMO ANEXO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EN MENCIÓN.

B) EN REUNIÓN DE COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 32 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 59 NUMERAL 2, 61 EN SU FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; 54 EN SUS FRACCIONES I, IV, V, XII, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE LE DIO A CONOCER AL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN EL ANÁLISIS DE SU PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A MANERA DE SÍNTESIS, SE PROPONE AUTORIZAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

EL PROPONENTE PARA JUSTIFICAR LA PROCEDENCIA DE SU INICIATIVA, SEÑALA LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



EN ESTRICTO SENTIDO EL MUNICIPIO ES LA DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA EN QUE SE ORGANIZA UN ESTADO, ASI MISMO SON SUS HABITANTES Y SU TERRITORIO.

EL MUNICIPIO DE TETECALA CONSIDERÓ EN SU PRESENTE LEY, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EN EL DOS MIL DIECINUEVE, MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LOS SERVICIOS, CONTRIBUCIONES, MEJORAS Y APROVECHAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO REQUIERA.

V. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

SE ACORDÓ RETOMAR LOS CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, CORRELACIONÁNDOLAS CON EL IMPACTO SOCIAL GENERADO EN SU POBLACIÓN POR SU APLICACIÓN, ASÍ MISMO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA UN ANÁLISIS PORMENORIZADO PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES EN CADA CASO EN CONCRETO Y FUERON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE ESTUDIO:

JURÍDICO.- PROCEDENCIA Y VIABILIDAD JURÍDICA DE LAS CONTRIBUCIONES, ANALIZANDO LA PARTE EXPOSITIVA Y ARGUMENTATIVA DEL INICIANTE, HACIENDO UNA CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES APLICABLES;

SOCIOECONÓMICO.- SE CONSIDERÓ CONVENIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES ATENDER A CIERTOS INDICADORES DEL MUNICIPIO, TALES COMO CAPACIDAD FINANCIERA, POBLACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS FINANZAS DEL AÑO ANTERIOR; Y



CUANTITATIVO.- SE REALIZÓ UN ESTUDIO CUANTITATIVO DE TASAS, TARIFAS, Y CUOTAS DEL AÑO 2018 EN COMPARACIÓN CON LAS PROPUESTAS PARA EL 2019, IDENTIFICÁNDOSE CON PRECISIÓN LAS VARIACIONES PORCENTUALES Y CORRELATIVAMENTE SU PROCEDENCIA O JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

FINALMENTE CABE SEÑALAR QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SOSTUVIMOS UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL TESORERO MUNICIPAL EL C.P. MANUEL PATIÑO RODRIGUEZ, CON LA FINALIDAD DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN Y CONOCER LAS NECESIDADES DE CADA AYUNTAMIENTO EN PARTICULAR.

VI. ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES

LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ARAS DE CONTRIBUIR Y COADYUVAR PARA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 EN SUS FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS NOS REUNIMOS CON EL AYUNTAMIENTO EN CITA, A FIN DE QUE ATENDIERAN ALGUNAS RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIDAS EN LA NORMA PARA ADECUAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO RELATIVAS A LA PROPUESTA DE CUOTAS O TARIFAS POR DERECHOS MUNICIPALES, CON RANGOS DE LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS; EN EL QUE SE LES DIO A CONOCER DIVERSOS CRITERIOS CON RELACIÓN AL COBRO DE DERECHOS, EN LOS QUE DEBE DESTACARSE EN PRIMER TÉRMINO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LOS DERECHOS SON LAS CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARAMUNICIPALES O INTERMUNICIPALES, EN SUS FUNCIONES DE



DERECHO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS GENERADOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

ASÍ LAS COSAS, EXISTEN DIVERSOS CRITERIOS SOSTENIDOS POR EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS, EN EL QUE HA RESUELTO QUE ESE TIPO DE CONTRIBUCIONES GOZA DE CIERTAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, POR LO QUE DEBEN ESTABLECER TARIFAS O CUOTAS FIJAS RESPECTO A SU COBRO, Y NO ASÍ UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO.

EN RELACIÓN A LAS RECOMENDACIONES QUE FUERÓN ATENDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN COMENTO, TOMANDO EN CUENTA QUE, LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS, PARA QUE PRESENTEN SUS LEYES DE INGRESOS ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2009.

ASÍ COMO A LOS CRITERIOS ORIENTADORES EMITIDOS POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TESIS: P. V/2012 (10A.), VISIBLE EN LA PÁGINA 227, DEL LIBRO XV, DICIEMBRE DE 2012, TOMO 1, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, CON NÚMERO DE REGISTRO ELECTRÓNICO 2002290, BAJO EL RUBRO; DERECHOS POR SERVICIOS. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE DICE;

“LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRATÁNDOSE DE DERECHOS POR SERVICIOS, DEBEN ANALIZARSE EN FUNCIÓN DE LA CORRELACIÓN ENTRE LA CUOTA A PAGAR Y EL COSTO DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, A TRAVÉS DE CRITERIOS DE RAZONABILIDAD Y NO DE



CUANTÍA, YA QUE PARA EL CASO DE SERVICIOS DIVISIBLES PRESTADOS POR EL ESTADO, EL EQUILIBRIO ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO Y LA CUOTA A PAGAR DEBE EFECTUARSE MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS RAZONABLES, CONFORME A LOS CUALES DESDE UN ANÁLISIS CUALITATIVO, SE VERIFIQUE QUE LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL COSTO SE EFECTÚA EN FUNCIÓN DE LA INTENSIDAD DEL USO DEL SERVICIO. EN ESTE SENTIDO, EL ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD CONSISTE EN VERIFICAR QUE LA UNIDAD DE MEDIDA UTILIZADA PARA INDIVIDUALIZAR EL COSTO DEL SERVICIO, ESTO ES, EL REFERENTE, SE RELACIONE CON SU OBJETO Y QUE EL PARÁMETRO INDIVIDUALICE LOS COSTOS EN FUNCIÓN DE LA INTENSIDAD DEL USO, LO QUE CONLLEVA A QUE PAGUE MÁS QUIEN MÁS UTILICE EL SERVICIO. POR SU PARTE, PARA EL ANÁLISIS DEL PARÁMETRO DEBE IDENTIFICARSE SI EL TIPO DE SERVICIO ES SIMPLE O COMPLEJO, PARA CON ELLO DETERMINAR SI EN LA CUOTA DEBE EXISTIR O NO UNA GRADUACIÓN; ASÍ, LOS SERVICIOS SIMPLES SON AQUELLOS EN LOS QUE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA DIRECTAMENTE EL ESTADO PARA PRESTARLOS NO SE VEN MODIFICADAS POR SU OBJETO, MIENTRAS QUE EN LOS COMPLEJOS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VARIAN CON MOTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SU OBJETO; EN ESTE SENTIDO, EN EL PRIMER CASO EL PARÁMETRO NO DEBE REFLEJAR UNA GRADUACIÓN EN LA INTENSIDAD, PUES EL AUMENTO EN EL USO ESTÁ DETERMINADO POR LAS VECES EN QUE SE ACTUALICE EL HECHO IMPONIBLE, MIENTRAS QUE EN EL SEGUNDO EL PARÁMETRO DEBE REFLEJAR LA GRADUACIÓN EN LA INTENSIDAD DEL USO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 312/2010. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012. MAYORÍA DE SIETE VOTOS. DISIDENTES: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, LUIS MARÍA AGUILAR MORALES Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: PAOLA YABER CORONADO.



EL TRIBUNAL PLENO, EL TRECE DE NOVIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO V/2012 (10A.), LA TESIS AISLADA QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.”

Y LA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO XIX.20.A.C.37 A, SOSTENIDA POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, VISIBLE EN LA PÁGINA 2085 DEL TOMO XXV, MAYO DE 2007, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, CON NÚMERO DE REGISTRO ELECTRÓNICO 172540, BAJO EL RUBRO; DERECHOS POR SERVICIOS (INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD). EL ARTÍCULO 263, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ES VIOLATORIO DE LAS GARANTÍAS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS, QUE A LA LETRA DICE;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO QUE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE CUMPLEN, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS, CUANDO EL MONTO DE LA CUOTA GUARDA CONGRUENCIA RAZONABLE CON EL COSTO QUE PARA EL ESTADO TENGA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, ADEMÁS DE QUE SEA IGUAL PARA LOS QUE RECIBEN IDÉNTICO SERVICIO, YA QUE EL OBJETO REAL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA SE TRADUCE EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS QUE EXIGEN DE LA ADMINISTRACIÓN UN ESFUERZO UNIFORME. POR TANTO, SI EL ARTÍCULO 263, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS IMPONE A LOS CONTRIBUYENTES LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, POR LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS, REFACCIONARIOS Y DE HABILITACIÓN O AVÍO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS O DE FIANZAS, CON UNA CUOTA DEL 4 (CUATRO) AL MILLAR, SOBRE EL IMPORTE DE ESAS OPERACIONES REALIZADAS, VIOLA LOS CITADOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, EN VIRTUD DE QUE PARA SU CÁLCULO NO SE ATIENDE AL TIPO DE SERVICIO PRESTADO NI A SU COSTO, SINO A



ELEMENTOS AJENOS A ÉSTE, COMO LO ES EL VALOR DE LA OPERACIÓN ATINENTE A LOS DIFERENTES CRÉDITOS QUE EN DICHA FRACCIÓN SE CITAN, LO QUE OCASIONA QUE EL IMPORTE A CUBRIR NO GUARDE RELACIÓN DIRECTA CON EL COSTO DEL SERVICIO, E IMPLICA UN TRATO DISTINTO POR UN MISMO SERVICIO, CUANDO LA REFERENCIA DEL QUANTUM DE LAS OPERACIONES A INSCRIBIR NO ES UN ELEMENTO VÁLIDO ADICIONAL PARA ESTABLECER EL MONTO DE LA CUOTA A PAGAR. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 92/2005. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. 20 DE MAYO DE 2005. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ GARCÍA. SECRETARIO: GUILLERMO CUAUTLE VARGAS.

MEDIANTE OFICIO LIV/LEG/CHPYCP/DIP.RME/178/2019, DE FECHA 18 DE FEBRERO SE LE INVITÓ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, A LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA EL DÍA 20 DE FEBRERO PARA DARLE A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA SU MODIFICACIÓN POR ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA.

HECHO NOTORIO Y ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MEDIANTE OFICIO LIV/LEG/CHPYCP/DIP.RME/192/2019, DONDE SE HACE ENTREGA DE LAS OBSERVACIONES A C.P. MANUEL PATIÑO RODRIGUEZ, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TETECALA RESPECTO LA LEY DE INGRESOS PARA SU EJERCICIO FISCAL 2019. EN CONSECUENCIA, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019 LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TETECALA SOLVENTÓ EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DETECTADOS EN SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 A EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 6, DEL IMPUESTO PREDIAL EL CUAL NO SERÁ INFERIOR AL IMPORTE DEL 2.0% DEL VALOR DE LA UNIDAD DE



MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA) ELEVADA AL AÑO EQUIVALENTE A \$84.49 VALOR DEL UMA POR 2.0% = 1.6898 FACTOR ELEVADO AL AÑO ES IGUAL A \$616.77 (SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 77/100 M.N.) IMPORTE SUPERIOR AL CONCEPTO DEL NUMERAL 4.1.1.2.1. SOBRE LOS PRIMEROS \$70,000 DEL VALOR CATASTRAL APLICADOS AL 2 AL MILLAR QUE TIENE UN IMPORTE DE \$140 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) VIOLANDO CON ESTO AL ARTÍCULO 93 TER-5, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. ADEMÁS, SE DEJA BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS AUMENTOS DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA).

VII. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 1041 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SE PROCEDE A ANALIZAR LA INICIATIVA PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA.

ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 322, SEGUNDO PÁRRAFO, 403, FRACCIÓN II, Y 1154, FRACCIÓN IV, QUINTO PÁRRAFO, DE

1 ARTÍCULO *104.- Para la formulación del proyecto de dictamen, se estará a lo siguiente:

[I]

II. Toda iniciativa, será analizada primero en lo general para determinar su procedencia o improcedencia. En caso de considerarse procedente, se elaborarán las consideraciones del dictamen en lo general y se procederá conforme a lo previsto en el presente Capítulo; para el caso de que la determinación sea de improcedencia, se deberá de igual forma elaborar el respectivo dictamen en sentido negativo, el cual, sin más trámite se deberá informar al Pleno a través de la Mesa directiva únicamente para efectos de su conocimiento.

[III a IV]

2 ARTICULO 32.- ...

El Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

3 ARTICULO 40.- Son facultades del Congreso:

[I]

II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado;

[III a la LIX]



LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSIDERA COMPETENTE A ESTA SOBERANÍA PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY.

DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11 Y 14, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 38, EN SUS FRACCIONES I Y V, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 41, EN SU FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS ELABORAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, PARA UNA VEZ APROBADO POR SU CABILDO SE CONVIERTA EN LA INICIATIVA FORMAL DE LA LEY DE INGRESOS.

NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, DIVIDE LAS ATRIBUCIONES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LOS ESTADOS EN CUANTO AL PROCESO DE REGULACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, YA QUE LOS PRIMEROS TIENEN LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL PARA PROPONERLOS, Y LAS LEGISLATURAS ESTATALES, POR SU PARTE, TIENEN COMPETENCIA PARA TOMAR LA DECISIÓN FINAL SOBRE ESTOS ASPECTOS CUANDO APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES

4 ARTICULO 115.- Los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, y en todo caso:

[I a la II]

IV.- IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

[a) al c)]

...

El Poder Legislativo del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas en los términos previstos en esta Constitución.



OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

SIENDO UNO DE ESTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EL MUNICIPIO, QUE ES LA CÉLULA SOCIAL FUNDAMENTAL DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE DEBE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO YA QUE ES TAREA PRIORITARIA, ASÍ COMO PARA CONSOLIDAR SU CAPACIDAD DE EJECUCIÓN Y CONTAR CON LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA ATENDER LOS SERVICIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ES FINALIDAD DE ESTE EJERCICIO LEGISLATIVO, RESOLVER EN LO POSIBLE, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE EL MUNICIPIO ATIENDA LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PROPICIAR SU PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA A EFECTO DE QUE FORTALEZCA SU DESARROLLO.

SE DESPRENDE DE LA INICIATIVA QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE AGRUPAN, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE DEFINE LA FORMA EN QUE DEBEN REGISTRARSE LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO AQUELLOS INGRESOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, E IGUALMENTE LOS QUE SE ALLEGAN POR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COLABORACIÓN, TRANSFERENCIAS Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS, SUMÁNDOSE LOS QUE OBTIENE POR LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A CARGO DE SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA, QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES CON LA APROBACIÓN DE DICHA INICIATIVA, ES LA CONSERVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICAS, YA QUE SE REQUIERE GARANTIZAR A LOS CONTRIBUYENTES LA CERTEZA DE QUE LAS CONTRIBUCIONES SE



ENCUENTRAN PREVISTAS EN UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE SIGUIÓ UN PROCESO LEGISLATIVO Y QUE FUE APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE A RAÍZ DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE GENERA UN GRAN CAMBIO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE EL OBJETIVO DE LA LEY ES CREAR UNA REGULACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA, QUE PERMITA A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES GUIARSE BAJO CIERTOS CRITERIOS QUE INCENTIVAN UNA GESTIÓN RESPONSABLE QUE FOMENTE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA ESTABILIDAD EN LAS FINANZAS PÚBLICAS LOCALES Y COMO OBJETIVO ESPECÍFICO DE DICHO ORDENAMIENTO SE TIENE LA PROMOCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LOCALES SOSTENIBLES, UN USO RESPONSABLE DE LA DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA TRANSPARENCIA A TRAVÉS DE CINCO COMPONENTES PRINCIPALES: REGLAS DE DISCIPLINA HACENDARIA Y FINANCIERA, SISTEMA DE ALERTAS, CONTRATACIÓN DE DEUDA Y OBLIGACIONES, DEUDA ESTATAL GARANTIZADA, REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.

EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS PREVÉ DIVERSAS REGLAS PARA LOGRAR Y MANTENER EL BALANCE PRESUPUESTARIO Y LA REGLA FUNDAMENTAL DE DISCIPLINA FINANCIERA ESTIPULA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DEBEN GENERAR BALANCES PRESUPUESTARIOS SOSTENIBLES, ES DECIR, TANTO UN BALANCE PRESUPUESTARIO COMO UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES MAYORES O IGUALES A CERO.

EN ESTE SENTIDO, EL PAQUETE FISCAL MUNICIPAL INTEGRA SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y SE



TIENE PRESENTE LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR LA PREVALENCIA DE UN EQUILIBRIO EN DICHO PAQUETE

EN LAS APUNTADAS CONSIDERACIONES, AL DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY SON DE ESPECIAL ATENCIÓN LOS RUBROS EN QUE JUSTIFICAN INCREMENTOS DE INGRESOS Y LOS RUBROS QUE NO LO JUSTIFICAN Y SE HACEN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, PARA LOGRAR LA OBTENCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES SANAS Y EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA ELLO SE HAN ANALIZADO DETALLADAMENTE LOS ELEMENTOS E INTEGRACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS QUE SE INCLUYEN EN LA INICIATIVA, CONSIDERANDO LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS DE INGRESOS, LAS REFORMAS QUE MODIFICAN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LAS CONTRIBUCIONES ASÍ COMO LOS INCREMENTOS DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, A LA LUZ DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2018-2019 QUE PLANTEAN QUE EL NIVEL DE INFLACIÓN SE MANTENGA EN UN 3.4% CONSIENTE CON EL OBJETIVO INFLACIONARIO ESTABLECIDO POR EL BANCO CENTRAL Y DENTRO DEL INTERVALO DE VARIABILIDAD, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL 1.0471% ATENDIENDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE NOVIEMBRE EN 2017 Y 2018.

DE IGUAL FORMA, SE ANALIZA CON ESPECIAL ATENCIÓN EL RUBRO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS CON RESPECTO AL CUAL DEBE EXISTIR ESTRICTA OBSERVANCIA AL CUMPLIMIENTO DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS Y SE HACEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA REGLA DE CONGRUENCIA QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CON RESPECTO A LOS CRITERIOS



GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE SE INCLUYAN, TODA VEZ QUE NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERADO, ESTA COMISIÓN QUE DICTAMINA, ESTIMA, QUE LA INICIATIVA Y LAS CORRESPONDIENTES ADECUACIONES A LA MISMA, GENERAN LAS PRECISIONES PARA UNA MEJOR COMPRESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY, CON LO CUAL SE GENERAN LAS CONDICIONES PARA OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA FINANCIAR EL PRESUPUESTO Y SUS POLÍTICAS EN LOS TÉRMINOS DE UN EQUILIBRIO PRESUPUESTAL Y DISCIPLINA FINANCIERA, ACORDE A LAS CIFRAS ESTIMADAS, POR LO TANTO, AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, LA INICIATIVA CUYO ESTUDIO NOS OCUPA, CON LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LA MISMA, ES PROCEDENTE Y SE CONSIDERA QUE LAS MISMAS OBEDECEN AL MEJORAMIENTO DE FORMA Y FONDO JURÍDICOS.

ATENDIENDO A LA VALORACIÓN DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES POR ESTA LIV LEGISLATURA A LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL MÁS ALTO TRIBUNAL DE NUESTRO PAÍS, ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ES EN EL SENTIDO DE ESTABLECER DE CONFORMIDAD EN SU POTESTAD TRIBUTARIA LAS LEYES QUE PERMITAN A LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES OBTENER SUS INGRESOS PROPIOS INCLUSO ESTABLECIÉNDOSE DIFERENTES TASAS, CUOTAS O TARIFAS; JUSTIFICANDO TAL SITUACIÓN EN EL CUERPO DE UNA LEY DE MANERA JUSTIFICADA, OBJETIVA Y RAZONABLE.

EN ESTAS CONDICIONES SE DICTAMINA EN SENTIDO NEGATIVO AQUELLOS NUEVOS CONCEPTOS DE INGRESOS AL NO ESTAR JUSTIFICADA SU NUEVA CREACIÓN, NI LOS AUMENTOS EN LAS



CANTIDADES DE UMAS QUE SE PRESENTARON EN LA INICIATIVA; LOS MISMO SE DICTAMINARON EN SENTIDO NEGATIVO, BAJO EL RAZONAMIENTO QUE LAS CANTIDADES QUE SE ESTABLECEN EN UMAS, YA IMPLÍCITAMENTE TRAEN UNA ACTUALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LO QUE AL NO EXISTIR UN RAZONAMIENTO LÓGICO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO INICIADOR JUSTIFIQUE SUS INCREMENTOS, ESTA LEGISLATURA EN ARAS DE NO AFECTAR LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL QUE SE DICTAMINA ESTÁ PRESENTE LEY DE INGRESOS; CONSIDERA INVIABLE AUMENTAR LOS INGRESOS PROPIOS QUE TIENEN COMO FUNDAMENTO PRINCIPAL Y LEGAL LA PROPIA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL; PUES NO SE HAN REALIZADO REFORMAS QUE PERMITAN CREAR NUEVAS CONTRIBUCIONES; Y POR EL LADO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS NO SE HA JUSTIFICADO UN INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE UMAS Y COMO SE HA SEÑALADO LA UMA PARA EL PRESENTE EJERCICIO HA SIDO ACTUALIZADA POR LO QUE NO SE JUSTIFICAN DICHS INCREMENTOS.

PARA EL CASO DE LOS INCREMENTOS EN UMAS, LOS MISMOS RESULTAN IMPROCEDENTES, BAJO ESTA JUSTIFICACIÓN:

LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ES LA REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY TANTO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

LA UMA CONLLEVA UNA ACTUALIZACIÓN EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR LO QUE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN CALIFICADAS EN BASE A UMAS, PARA PODER INCREMENTARSE DEBEN JUSTIFICARSE PLENAMENTE Y SI ES EL CASO QUE NO EXISTE UN ARGUMENTO LÓGICO JURÍDICO SE DEBE DICTAMINAR EN SENTIDO NEGATIVO EL INCREMENTO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA



SIRVE DE APOYO A LA JUSTIFICACIÓN Y VALORACIÓN POR ESTA DICTAMINADORA LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN VISIBLE EN LA PÁGINA 1123 DEL TOMO XX, DICIEMBRE DE 2004; CON NÚMERO DE REGISTRO 179907; DE LA NOVENA ÉPOCA PUBLICADA EN EL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO NÚMERO ES P/J 124 /2004 Y CUYO RUBRO ES:

HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO OBLIGA A LAS LEGISLATURAS ESTATALES A ESTABLECER TASAS IDÉNTICAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE RESERVADOS A LA HACIENDA MUNICIPAL, CUANDO APRUEBEN LAS LEYES DE INGRESOS PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; SIN EMBARGO, ÉSTOS NO ESTÁN CONSTITUCIONALMENTE INDEFENSOS ANTE LAS ARBITRARIEDADES QUE AQUELLOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS PUDIERAN COMETER AL FIJAR DIFERENCIADAMENTE DICHAS TASAS, EN TANTO QUE SI DECIDEN ESTABLECER TASAS DIFERENCIADAS Y APARTARSE DE LA PROPUESTA MUNICIPAL RESPECTIVA, TIENEN LA CARGA DE DEMOSTRAR QUE LO HACEN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE, PUES LA INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS MUNICIPALES SE VERÍA FUERTEMENTE COMPROMETIDA SI TALES LEGISLATURAS PUDIERAN REDUCIRLOS ARBITRARIAMENTE. ES POR ELLO QUE AUNQUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO BENEFICIE A LOS MUNICIPIOS CON UNA GARANTÍA DE EQUIDAD TRIBUTARIA IDÉNTICA A LA QUE CONFIERE A LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, SÍ LES OTORGA GARANTÍAS CONTRA ACCIONES LEGISLATIVAS ARBITRARIAS, COMO LA DE RECIBIR IMPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE ASEGURADOS EN UNA CANTIDAD MENOR A LA QUE RECIBEN OTROS MUNICIPIOS. CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2004. MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO. 16 DE



NOVIEMBRE DE 2004. UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIO: FERNANDO A. CASASOLA MENDOZA. EL TRIBUNAL PLENO, EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA HOY TREINTA DE NOVIEMBRE EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 124/2004, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2019, SE REVIS A LA BAJA LA ESTIMACIÓN POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES, PARA GUARDAR CONGRUENCIA CON LAS ESTIMACIONES QUE RESULTAN PARA EL RAMO 28 Y RAMO 33, DE ACUERDO CON LA EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y EL COMPORTAMIENTO OBSERVADO PARA FONDOS DISTRIBUIBLES A MUNICIPIOS.

EN LOS CONCEPTOS DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR EL USO DE VIA PÚBLICA EN RELACIÓN A, CASETAS TELEFÓNICAS, SE TRATA DE DERECHOS DECLARADOS VIOLATORIOS AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LO QUE NO SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO EL MANTENER EL COBRO DE ESTE CONCEPTO.

EN RELACIÓN AL CONCEPTO DE DERECHO POR CONSTANCIA DE FIERRO QUEMADOR Y SU REVALIDACIÓN DE HACE NOTAR QUE SE TRATA DE UNA CONTRIBUCIÓN NO VIGENTE EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE NO ES POSIBLE DICTAMINAR EN SENTIDO POSITIVO EL COBRO PROPUESTO.

VIII.- ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

CON RELACIÓN A ESTE APARTADO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SI BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16,



PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 5ASÍ COMO 42, PÁRRAFO FINAL, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL,6 Y 16 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS,7 ESTABLECEN QUE EN LAS INICIATIVAS QUE SE PRESENTEN AL CONGRESO LOCAL SE DEBERÁ INCLUIR LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE IMPLIQUE SU IMPLEMENTACIÓN; TAMBIÉN ES CIERTO QUE DADA LA NATURALEZA DE LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA Y QUE YA HA SIDO EXPRESADA EN LA VALORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DESTACA QUE LA CITADA ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO ESTÁ IMPLÍCITA, YA QUE PRECISAMENTE LAS LEYES DE INGRESOS QUE PRESENTEN LOS AYUNTAMIENTOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, SON DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA EXACTA APLICACIÓN Y PUNTO DE REFERENCIA RESPECTO DEL RESTO DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE SOMETAN A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO LOCAL.

ES DECIR, SE TRATA DE LOS DOCUMENTOS RECTORES A LOS QUE DEBE CEÑIRSE EL GASTO PÚBLICO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EN EL ESTADO SE PRETENDAN IMPLEMENTAR, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL EN LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA LIV LEGISLATURA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

5 Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

6 Artículo 42. ...

En las iniciativas que se presenten al Congreso Local, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación.

7 Artículo 16. Toda iniciativa de Ley o decreto que sea sometida al Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TETECALA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DE SU AYUNTAMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGISTRARÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE ESTOS SE FUNDAMENTEN.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DE LA RECAUDACIÓN Y SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA



LEY INDIQUE, EN FUNCIÓN DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO 3.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TETECALA, SON INEMBARGABLES.

TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

LOS INGRESOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SE CONOCEN COMO OPERACIONES TRANSITORIAS O AJENAS, ATENDERÁN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY CITADA.

TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE OFICIAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 4.- LOS CRÉDITOS FISCALES PREVISTOS POR ESTA LEY, SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A).- CUANDO NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- B).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;



- C).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE;
- D).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARÁN, ÉSTE SE CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE;
- E).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO O MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y,
- F).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR SEMESTRE, SE CUBRIRÁ DURANTE EL PRIMER MES DE CADA PERIODO.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO CUBRA EL CRÉDITO FISCAL EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE SEÑALA ESTA DISPOSICIÓN, SE GENERARÁN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO LOS ACCESORIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ORDENAMIENTO.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS, PRONÓSTICO Y DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS

ARTÍCULO 5.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE TETECALA	INGRESO ESTIMADO \$63,229,553.84
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.	
TOTAL	63,229,553.84
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	44,240,308.05
A. IMPUESTOS	2,150,860.78
A.1. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	602,416.21
A.1.1. IMPUESTO PREDIAL	602,416.21



A.3. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	855,000.00
A.3.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	855,000.00
A.1.7. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	89,354.57
A.1.7.1. RECARGOS EN IMPUESTOS	89,354.57
A.1.8. OTROS IMPUESTOS	604,090.00
A.1.8.1. IMPUESTO ADICIONAL	604,090.00
D. DERECHOS	919,311.77
D.4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	919,311.77
E. PRODUCTOS	888.00
E.5.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	888.00
F. APROVECHAMIENTOS	251,164.70
F.6.1. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	251,164.70
O7.9 OTROS INGRESOS	100,000.00
H. PARTICIPACIONES	40,244,000.00
H.8.1. PARTICIPACIONES.	40,244,000.00
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	509,560.80
I.8.2. INCENTIVOS	509,560.80
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	64,522.00
L.8.3 PARTICIPACIONES EN INGRESOS LOCALES.	64,522.00
TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	18,989,245.79
A. APORTACIONES	9,300,245.79
A.1 8.4 RAMO 33 FONDO III	4,534,920.43
A.1.8.5 RAMO 33 FONDO IV	4,765,325.36
B. CONVENIOS	3,000,000.00
B.1.8.6 OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	3,000,000.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS	6,689,000.00
E.1.8.7 FAEDE	6,689,000.00

EFFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL DESGLOSE DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, SE PRESENTA EN EL ANEXO UNO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA INICIATIVA.

LAS CANTIDADES AQUÍ EXPRESADAS PODRÁN AJUSTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL



ESTADO DE MORELOS Y OTRAS NORMAS DE CARÁCTER HACENDARIO EN VIGOR.

CAPÍTULO TERCERO **4.1.1. DE LOS IMPUESTOS**

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO SECCIÓN PRIMERA **DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 6.- ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORAS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN. CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE, SE PROCEDERÁ CONFORME AL ARTÍCULO 93 TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 TER-5 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ ANUALMENTE, APLICANDO A LA BASE GRAVABLE LA SIGUIENTE TASA:

4.1.1.2.1. DE PREDIOS URBANOS:

CONCEPTO	TASA
4.1.1.2.1. SOBRE LOS PRIMEROS \$70,000.00 DE LA BASE GRAVABLE	2 AL MILLAR
4.1.1.2.1. SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS \$70,000.00	3 AL MILLAR



4.1.1.2.2 DE PREDIOS RÚSTICOS:

CONCEPTO	TASA
4.1.1.2.2. RÚSTICOS	2 AL MILLAR

EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE. DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE Y NO PODRÁ SER MENOR AL IMPORTE DEL DOS POR CIENTO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUALMENTE, DURANTE EL PRIMER BIMESTRE, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE DETERMINE ESTA LEY DE INGRESOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS-6 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV, INCISO C, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS
TRANSACCIONES**

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 7.- ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES



QUE ADQUIERAN INMUEBLES, QUE CONSISTAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TETECALA. ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE ENTENDERÁ POR ADQUISICIÓN TODO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 94 TER-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 94 TER-2 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SERÁ EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN, EL VALOR CATASTRAL Y EL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CUANDO NO SE PACTE PRECIO, EL IMPUESTO SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA.

EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, APROBADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL COMPROBANTE OFICIAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

SECCIÓN TERCERA
4.1.1.9. OTROS IMPUESTOS
4.1.1.9.1. DEL IMPUESTO ADICIONAL



ARTÍCULO 8.- ES OBJETO DEL IMPUESTO ADICIONAL LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SON SUJETOS DEL IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE, LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SON BASE DEL IMPUESTO ADICIONAL LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1.8.1.1 LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO SERÁ DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE LA BASE QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 121, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL ENTERO DEL IMPUESTO SE HARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LOS PAGOS OBJETO DEL GRAVAMEN, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SÓLO PROCEDERÁ ALGUNA CONDONACIÓN DE ESTE IMPUESTO, CUANDO SE EMITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO CUARTO

4.1.3. DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS



4.1.3.1. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

4.1.3.1.1. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 9.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN, POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA PODRÁ OBTENER CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR:

- I.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
- II.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO
- III.- PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE
- IV.- GUARNICIONES
- V.- BANQUETAS
- VI.- ALUMBRADO PÚBLICO, Y
- VII.- TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE.

LA CUOTA SE DETERMINARÁ POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA. EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL PAGO DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE LA OBRA, OBSERVÁNDOSE EN SU CASO, LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA.

CAPÍTULO QUINTO

4.1.4. DE LOS DERECHOS SECCIÓN PRIMERA

4.1.4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.1.4.3.5. DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 10.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:



4143-5-01 POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL

CONCEPTO	UMA
4143-5-01-01 ORDINARIAS, SE ENTREGARÁN AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL PAGO	1.10
4143-5-01-02 FORÁNEAS, SE ENTREGARÁN CONFORME EL TIEMPO QUE TARDE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE	1.60
4143-5-01-03 REPOSICIÓN DE FORMATO POR CAUSAS AJENAS AL REGISTRO CIVIL, UNA VEZ IMPRESA EL ACTA.	1.15
EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS, DE ACUERDO AL DECRETO 960 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5141 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.	GRATUITO

4143-5-02 POR REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO

CONCEPTO	UMA
REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO.	GRATUITO
4143-5-02-01 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO	3
4143-5-02-02 REGISTRO DE ADOPCIÓN	2
4143-5-02-03 REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS:	2



4143-5-03 POR REGISTRO Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

CONCEPTO	UMA
4143-5-03-01 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	
4143-5-03-02 EN EL HORARIO DE SERVICIO.	8.5
4143-5-03-03 EN EL HORARIO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO.	10.5
4143-5-03-04 EN DOMICILIO PARTICULAR :	
4143-5-03-05 EN DÍAS Y HORAS HÁBILES	15
4143-5-03-06 EN DÍAS SÁBADO, DOMINGO O FESTIVO	30
4143-5-03-07 EN DIAS HÁBILES Y HORAS EXTRAORDINARIAS	25
4143-5-03-08 REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN PATRIMONIAL POR VÍA JUDICIAL	7
4143-5-03-09 DIVORCIO ADMINISTRATIVO	30
4143-5-03-10 VOLUNTARIO Y NECESARIO	16

4143-5-04 POR ANOTACIONES MARGINALES

CONCEPTO	UMA
4143-5-04-01 A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	3.2
4143-5-04-02 DIVORCIO ADMINISTRATIVO	4
4143-5-04-03 RECTIFICACIÓN POR ORDEN JUDICIAL	3.2
4143-5-04-04 RECTIFICACIÓN POR ORDEN ADMINISTRATIVA	3.2
ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA	GRATUITO

4143-5-05 POR INSERCIONES:

CONCEPTO	UMA
4143-5-05-01 EN ACTA DE MATRIMONIO	2.1
4143-5-05-02 EN ACTA DE NACIMIENTO	2.1
4143-5-05-03 EN ACTA DE DEFUNCIÓN	2.1
4143-5-05-04 EN OTRO TIPO DE ACTA	2.1

4143-5-06 POR BÚSQUEDA Y COTEJO

CONCEPTO	UMA
4143-5-06-01 BÚSQUEDA ORDINARIA	1.1
4143-5-06-02 BÚSQUEDA DE APÉNDICE	1.1
4143-5-06-03 COTEJO DE ACTA	1.1



4143-5-07 POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN

CONCEPTO	UMA
4143-5-07-01 EN ACTA	1.5
4143-5-07-02 EN DOCUMENTO DE APÉNDICE DE:	1.5
4143-5-07-03 NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN	1.5
4143-5-07-04 MATRIMONIO	1.5
4143-5-07-05 DE SENTENCIAS JUDICIALES	1.5
4143-5-07-06 CUALQUIER OTRO ACTO	1.5
4143-5-07-07 EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES	3
4143-5-07-08 CERTIFICACIÓN DE LIBRO POR PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO, POR CADA ACTA DEL REGISTRO CIVIL.	1.5

4143-5-08 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA

CONCEPTO	UMA
4143-5-08-01 DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	1
4143-5-08-02 DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO	1.5
4143-5-08-03 DE MATRIMONIO	1.5
4143-5-08-04 DE REGISTRO ÚNICO	1.5

4143-5-09 PERMISOS RELACIONADOS A DEFUNCIONES

CONCEPTO	UMA
4143-5-09-01 PERMISO PARA EXHUMACIÓN	2
4143-5-09-02 PERMISO PARA CREMACIÓN	2
4143-5-09-03 PERMISO PARA TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE TETECALA	3
4143-5-09-04 ORDEN DE TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	4
4143-5-09-05 POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA	4
4143-5-09-06 TRÁMITE EN HORARIO DE SERVICIO DE GUARDIA DE LUNES A VIERNES DE 16:00 A 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	4
4143-5-09-07 PERMISO POR INHUMACIÓN	2
4143-5-09-08 REGISTRO DE DEFUNCIÓN	3



**4143-5-10 POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE
ARTÍCULO**

CONCEPTO	UMA
4143-5-10-01 QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	4
REGISTRO DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL SOLICITADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS	GRATUITO SERVICIO SOCIAL
4143-5-10-02 INSERCIÓN DE DOCUMENTOS (CUANDO LA HOJA DE REGISTRO NO SE ENCUENTRA EN LIBROS)	1.5
4143-5-10-03 COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO	2
4143-5-10-04 SERVICIO DE ENVÍO DE COPIA CERTIFICADA POR MENSAJERÍA	2

LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE PRESTARÁ LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁ EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA. LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO EN CAMPAÑA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE SERÁ GRATUITA.

LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA. LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULOS 9 Y 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SECCIÓN SEGUNDA

4.1.4.3.4. DE LAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 11.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:



4143-4-1 DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

CONCEPTO	UMA
4143-4-1-01 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES	1.5
4143-4-1-02 CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, POR LEGAJOS	1.5
4143-4-1-03 CERTIFICACIÓN DE PLANO ARQUITECTÓNICO INTEGRADO AL EXPEDIENTE, GENERADO POR EL AYUNTAMIENTO, POR PLANO	4
4143-4-1-04 BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES	2
4143-4-1-05 CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	2
4143-4-1-06 ACTAS CONSTITUTIVAS QUE CERTIFIQUE EL AYUNTAMIENTO	6
4143-4-1-07 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1.1

4143-4-2. SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO	UMA
POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD:	
4143-4-2-01 DISCO COMPACTO (CD)	0.1411
4143-4-2-02 DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.1940
4143-4-2-03 IMPRESIÓN POR CADA HOJA	0.0176
4143-4-2-04 IMPRESIÓN EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	2
4143-4-2-05 POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	0.1

LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA QUE SE REQUIERA PARA EL REGISTRO EN CAMPAÑAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE EMITA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

4143-4-3 CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
----------	-----



4143-4-3-01 CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFRACCIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTE, DE LICENCIA PARA CONDUCIR, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN	2
4143-4-3-02 CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE INFRACCIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE PLACA, LICENCIA DE CONDUCIR O TARJETA DE CIRCULACIÓN	2
4143-4-3-04 CERTIFICACIÓN DE LA BITÁCORA POLICIAL	2

4143-4-4-01 EL JUEZ DE PAZ ESTARÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE LE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

4143-4-5 POR BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA ELABORADA POR EL JUZGADO CÍVICO

CONCEPTO	UMA
4143-4-5-01 ORDINARIA. COMPARECENCIA QUE SE ENTREGA A LOS DOS DÍAS HÁBILES, PREVIA	2

4143-4-6 COPIA CERTIFICADA, BÚSQUEDA Y CONSTANCIA RESPECTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	UMA
4143-4-6-01 ORDINARIA	2
4143-4-6-02 POR FOJA ADICIONAL	0.2

4143-4-7 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO RELACIONADO CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	UMA
4143-4-7-01 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	2
4143-4-7-02 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA, A UNO O DOS ESPACIOS	5
4143-4-7-03 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO	2
4143-4-7-04 COPIA SIMPLE	0.2
4143-4-7-05 COPIA SIMPLE QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35.00 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	0.25



4143-4-8 POR SERVICIOS DIVERSOS

CONCEPTO	UMA
4143-4-8-01 CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL DOCUMENTO	4
4143-4-8-02 CONSTANCIA DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, POR CADA IMPUESTO O DERECHO QUE CONTENGA EL DOCUMENTO	4
4143-4-8-03 CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA	2
4143-4-8-04 CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:	2
4143-4-8-05 POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	2
4143-4-8-06 POR UN PERIODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE	2
4143-4-8-07 COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDA DEL TAMAÑO INDICADO	2
4143-4-8-08 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS CITADAS	4
4143-4-8-09 CUALQUIER OTRA BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS CITADAS	4

SECCIÓN TERCERA 4143-9 DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 12.- LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4143-9-1 AVALÚOS CATASTRALES

CONCEPTO	UMA
4143-9-1-01 COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA TAMAÑO OFICIO	2
4143-9-1-02 PAPEL BOND: HASTA 60 POR 90 CENTÍMETROS	2.5
4143-9-1-03 POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	0.15
4143-9-1-04 CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	4
4143-9-1-05 IMPRESIÓN POR REGIÓN	4
4143-9-1-06 IMPRESIÓN DE PLANO DEL MUNICIPIO	4
4143-9-1-07 COPIA DEL PLANO MUNICIPAL EN MEDIO MAGNÉTICO	2
4143-9-1-08 AVALUO CATASTRAL	4
4143-9-1-09 PLANO CATASTRAL	4
4143-9-1-10 COPIA SIMPLE DE PLANO CATASTRAL	1
4143-9-1-11 DIVISION DE PREDIOS (HASTA 5 PREDIOS)	2



4143-9-1-12 FUSION DE 2 PREDIOS	4
---------------------------------	---

4143-9-2 LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, VERIFICACIONES DESLINDES, EN METROS CUADRADOS.

CONCEPTO	UMA
4143-9-2-01 DE 0.01 HASTA 1,000	4.8
4143-9-2-02 DE 1,001 HASTA 3,000	6.8
4143-9-2-03 DE 3,001 HASTA 5,000	8
4143-9-2-04 DE 5,001 HASTA 10,000	10
4143-9-2-05 DE 10,001 HASTA 15,000	13
4143-9-2-06 DE 15,001 HASTA 20,000	16
4143-9-2-07 DE 20,001 HASTA 25,000	19
4143-9-2-08 DE 25,001 HASTA 30,000	21
4143-9-2-09 DE 30,001 HASTA 35,000	24
4143-9-2-10 DE 35,001 HASTA 40,000	27
4143-9-2-11 DESPUÉS DE 40,000 SE APLICARÁ POR CADA 5,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES	1

4143-9-3 OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	UMA
4143-9-3-01 REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLADO DE ESCRITURA	2
4143-9-3-02 CAMBIO DE NOMBRE DEL POSESIONARIO, CUOTA POR METRO CUADRADO	2
4143-9-3-03 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE DE HASTA 50 HOJAS	2
4143-9-3-04 COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DIVERSOS, RECIBOS Y PLANOS, POR EXPEDIENTE DE HASTA 30 HOJAS	2
4143-9-3-05 ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO	2
4143-9-3-06 INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO	2
4143-9-3-07 CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	2
4143-9-3-08 ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN	2
4143-9-3-09 ALTA CON PLANO APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DIVISIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONDOMINIO, POR CADA LOTE O FRACCIÓN	2
4143-9-3-10 COPIA IMPRESA DE UNA ORTOFOTO 90 X 60	2
4143-9-3-11 COPIA DE UNA ORTOFOTO EN MEDIO MAGNÉTICO	2



4143-9-3-12 CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO	2
---	---

SECCIÓN CUARTA
4143-15. DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 13.- ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLES, PLAZAS, JARDINES, Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN.

LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ POR EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL IMPORTE SE COBRARÁ EN CADA RECIBO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EXPIDA.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS RÚSTICOS, SUBURBANOS Y URBANOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PAGARÁN LA TARIFA RESULTANTE MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO, MEDIANTE EL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN CASO DE EXISTIR, PARA EFECTO DE QUE SE INCORPORE EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE DICHO ORGANISMO OPERADOR, LA TARIFA QUE INDICA ESTE PRECEPTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE NO ESTÉN REGISTRADO EN LA CITADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.



EN NINGÚN CASO LA TARIFA POR ESTE SERVICIO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES QUE DEBAN PAGAR LOS CONTRIBUYENTES EN FORMA PARTICULAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

SECCIÓN QUINTA
4143-2 DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 14.- POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4143-2-01 DERECHOS DE USO PARA INHUMAR

CONCEPTO	UMA
4143-2-01-01.PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	4.5
4143-2-01-02. POR FOSA A PERPETUIDAD	11
4143-2-01-03. REFRENDO, SE PAGARÁ CADA 7 AÑOS LA CUOTA ANUAL VIGENTE AL MOMENTO DEL REFRENDO.	4.5

4143-2-02 EXHUMACIONES

CONCEPTO	UMA
4143-2-02-01 DE LUNES A VIERNES DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DESPUÉS DE LAS 13:00 HORAS, ADICIONAL A LA TARIFA	3
4143-2-02-02 TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY	3
EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL ANTES DE 7 AÑOS	EXENTO
4143-2-02-03 TRASPASO DE FOSA (CESIÓN DE DERECHOS)	3
4143-2-02-04 CAMBIO DE USUARIO:	3
4143-2-02-05 DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS	3

4143-2-03. AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS

CONCEPTO	UMA
4143-2-03-01 POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHOS CABECERA:	3
4143-2-03-02 POR RECUBRIMIENTO DE NICHOS	2



4143-2-03-03 POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O CRIPTA EN:	3
4143-2-03-04 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA EN	2
4143-2-03-05 POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	2
4143-2-03-06 DEMOLICIÓN DE UNA GAVETA	2
4143-2-03-07 DESTAPAR Y SELLAR NICHOS (POR CADÁVER O MIEMBRO PÉLVICO)	2
4143-2-03-08 SELLAR GAVETA EN CRIPTA DESPUÉS DE INHUMAR	2
4143-2-03-09 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL POR FOSA INDIVIDUAL	2
4143-2-03-10 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL EN NICHOS Y GAVETA VERTICAL	2
4143-2-03-11 SELLAR UN OSARIO EN UNA CRIPTA	2
4143-2-03-12 QUITAR UNA LOZA	2
4143-2-03-13 REMOZAMIENTO, CONSERVACIÓN O INSTALACIÓN DE PLACA.	2

4143-2-04 POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	UMA
4143-2-04-01 PERPETUIDAD, DOCUMENTO SE PAGARÁ TEMPORALIDAD O BENEFICIARIOS POR CADA HOJA DE	3
4143-2-04-02 CAMBIAR, AGREGAR O QUITAR BENEFICIARIOS	2
4143-2-04-03 CONSTANCIA DE POSESIÓN	2

4143-2-05 DERECHOS DE USO PARA INHUMAR

CONCEPTO	UMA
4143-2-05-01 FOSA RENTA A 7 AÑOS	10.5
4143-2-05-02 REFRENDO FOSA RENTA A 7 AÑOS	3
4143-2-05-03 FOSA A PERPETUIDAD	10.5

EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES NO PODRÁN SER APLICADOS DE MANERA RETROACTIVA.

SECCIÓN SEXTA
4143-17 DE LOS SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL



ARTÍCULO 15.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL, QUEDAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

4143-17-01 LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

CONCEPTO	UMA
4143-17-01-01 REGISTRO Y REFRENDO DE FIERRO QUEMADOR DE GANADO	EXENTO
4143-17-01-02 REFRENDO DE FIERRO QUEMADOR DE GANADO POR CADA AÑO QUE SE DEBA	EXENTO

SECCIÓN SÉPTIMA
4143-12 DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 16.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4143-12-01 SERVICIOS AMBIENTALES

CONCEPTO	UMA
4143-12-01-01 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS	2
4143-12-01-02 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS	2
4143-12-01-03 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO	2
4143-12-01-04 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS.	2
4143-12-01-05 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL Y/O RECREATIVO	8
4143-12-01-06 DE 301 A 500 METROS CUADRADOS	11
4143-12-01-07 DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS	14



4143-12-01-08 DE 1001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	17
4143-12-01-09 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3
4143-12-01-10 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3
4143-12-01-11 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3
4143-12-01-12 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3
4143-12-01-13 VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A UNIDAD HABITACIONAL Y/O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS, ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TETECALA.	3
4143-12-01-14 VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	3
4143-12-01-15 VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO	3
4143-12-01-16 VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	3



4143-12-01-17 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE HASTA 35 METROS CUADRADOS	3
4143-12-01-18 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN LOCAL DE 36 A 500 METROS CUADRADOS	3
4143-12-01-19 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA	3
EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	
4143-12-01-20 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE 36 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS	3
4143-12-01-21 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN PREDIO MAYOR A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIAL	3
4143-12-01-22 AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES, TALA Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, AÚN CUANDO SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD PRIVADA, POR INDIVIDUO O ESPECIE AFECTADA	3
4143-12-01-23 RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES O TALA DE ÁRBOL Y ARBUSTO EN EL MUNICIPIO Y EN PROPIEDAD PRIVADA	3
4143-12-01-24 INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN AUTORIZADO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	3
4143-12-01-25 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, FRACCIONAMIENTO Y/O ZONA RESIDENCIAL	3
4143-12-01-26 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE 4143-12-01-27 CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS	3



4143-12-01-28 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN FRACCIONAMIENTO Y/O ZONA RESIDENCIAL	3
4143-12-01-29 RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	3
4143-12-01-30 RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA	3
4143-12-01-31 RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL TETECALA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO	3
4143-12-01-32 RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL TETECALA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	3
4143-12-01-33 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	2
4143-12-01-34 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	2
4143-12-01-35 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	3
4143-12-01-36 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	3
4143-12-01-37 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	4
4143-12-01-38 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	4
4143-12-01-39 PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO	5



DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	
4143-12-01-40 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	3
4143-12-01-41 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	3
4143-12-01-42 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	3
4143-12-01-43 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTOS PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	3
4143-12-01-44 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	4
4143-12-01-45 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	4
4143-12-01-46 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	4
4143-12-01-47 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	4
4143-12-01-48 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	5
4143-12-01-49 TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	5
4143-12-01-50 TALA O RETIRO POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN	6



AMBIENTAL FAVORABLE	
4143-12-01-51 LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE ESTÉ A PIE DE CAMIÓN, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO	3
4143-12-01-52 LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE REQUIERA DE ACARREO DE HASTA 8 METROS DE DISTANCIA SIN OBSTÁCULOS, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO	3

SECCIÓN OCTAVA

4143-1 DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO

ARTÍCULO 17.- DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE SU RECEPCIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE TETECALA.

4143-1-01. EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, EN DOMICILIO SOCIAL O PARTICULAR, SE RECAUDARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4143-1-01-01 EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	4
4143-1-01-02 RASTRO, LABORATORIO Y POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	4
4143-1-01-03 CACHARROS (MUEBLE, COLCHÓN, OTROS.), POR METRO CÚBICO O EL EQUIVALENTE A CADA FRACCIÓN DE VOLUMEN, EN CADA EVENTO	4

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS SEAN SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, EL USUARIO DEBERÁ CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO O CON UN



PARTICULAR, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

**SECCIÓN NOVENA
4143-7 DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4143-7-01 INICIO DE TRÁMITE PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO, NÚMERO, LICENCIA SENCILLA Y CON PLANOS. DE PROCEDER Y CONCLUIR EL TRÁMITE SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR TRÁMITE	UMA
4143-7-01-01 PARA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	2
4143-7-01-02 PARA CONSTANCIA DE NÚMERO	2
4143-7-01-03 PARA LICENCIA SENCILLA	2
4143-7-01-04 PARA LICENCIA CON PLANOS	2

4143-7-02 CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN QUE NO EXCEDA LOS 25 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR.

CONCEPTO	UMA
4143-7-02-01 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE POR METRO 2	1.5
4143-7-02-02 CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	1.5
4143-7-02-03 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILAR HASTA 6 METROS CUADRADOS	1.5
4143-7-02-04 CON TECHUMBRE DE MATERIAL LIGERO, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILAR DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	1.5



4143-7-03 DEMOLICIÓN

CONCEPTO	UMA
4143-7-03-01 DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL	1
4143-7-03-02 DEMOLICIÓN DE BANQUETA PARA ACCESO VEHICULAR, POR METRO CUADRADO	1
4143-7-03-03 DEMOLICIÓN DE CAMELLÓN PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO	2
4143-7-03-04 DEMOLICIÓN DE BARDA, POR METRO LINEAL	1
4143-7-03-05 DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO	2
4143-7-03-06 DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA LIGERA, POR METRO CUADRADO	2

4143-7-04 CONSTRUCCIÓN DE

CONCEPTO	UMA
4143-7-04-01 POZO DE ABSORCIÓN PARA AGUAS PLUVIALES, POR METRO CÚBICO	2
4143-7-04-02 FOSA SÉPTICA, POR PIEZA	5
4143-7-04-03 PLANTA DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO	2
4143-7-04-04 CISTERNA, POR METRO CÚBICO	2
4143-7-04-05 CISTERNA PLUVIAL POR METRO CÚBICO	2
4143-7-04-06 ALBERCA, POR METRO CÚBICO, INCLUYE CUARTO DE MÁQUINAS	2
4143-7-04-07 PISO DE ESTACIONAMIENTO, TERRAZA, ANDADOR DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	2
4143-7-04-08 PISO DE CANCHA DEPORTIVA, POR EL TIPO DE MATERIAL, POR METRO CUADRADO:	2
4143-7-04-09 PISO PARA CALLE, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETA DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	2
4143-7-04-10 DESPLANTE DE CIMENTACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL HASTA NIVEL DE PISO, POR METRO LINEAL	2
4143-7-04-11 DE BARDA HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	1.8
4143-7-04-12 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	0.20



4143-7-04-13 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	0.30
4143-7-04-14 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.50
4143-7-04-15 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.60
4143-7-04-16 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	1.00
4143-7-04-17 VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	1.20
4143-7-04-18 HASTA 10 CASAS HABITACIÓN	6
4143-7-04-19 DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN	12.5
4143-7-04-20 DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN	17
4143-7-04-21 HOSPITAL Y ESCUELA	18
4143-7-04-22 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS	6
4143-7-04-23 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	11
4143-7-04-24 INDUSTRIA	21
4143-7-04-25 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO	11
4143-7-04-26 INSTALACIÓN RELIGIOSA: TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS	2
4143-7-04-27 POR CONEXIÓN DE ALBAÑAL AL DRENAJE GENERAL	3
4143-7-04-28 POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	2

4143-7-05 NIVELACIÓN DE TERRACERÍA POR METRO CÚBICO

CONCEPTO	UMA
4143-7-05-01 HASTA 50 METROS CÚBICOS	18
4143-7-05-02 DE 50.01 METROS CÚBICOS EN ADELANTE	5

4143-7-06 POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO, PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR DÍA

CONCEPTO	UMA
4143-7-06-01 VIVIENDAS	2
4143-7-06-02 HOSPITAL Y ESCUELA	3
4143-7-06-03 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS	2



4143-7-06-04 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS	2
4143-7-06-05 INDUSTRIAS	3
4143-7-06-06 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO	2
4143-7-06-07 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE: TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS	2
4143-7-06-02 HOSPITAL Y ESCUELA	3
4143-7-06-03 COMERCIO, OFICINA, CONSULTORIO Y OTROS ANÁLOGOS	2
4143-7-06-04 HOTEL, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS	2
4143-7-06-05 INDUSTRIAS	3
4143-7-06-06 URBANIZACIÓN, CALLE Y BANQUETA EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO	2
4143-7-06-07 INSTALACIÓN RELIGIOSA QUE COMPRENDE: TEMPLO, LUGAR DE CULTO, SEMINARIO Y OTROS ANÁLOGOS	2

4143-7-07 OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR METRO CUADRADO CUALQUIER TECHUMBRE

CONCEPTO	UMA
4143-7-07-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	0.155

4143-7-08 INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO.

CONCEPTO	UMA
4143-7-08-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	0.10

4143-7-09 POR APROBACIÓN Y REAPROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA.

CONCEPTO	UMA
4143-7-09-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	0.085

4143-7-10 EL ALINEAMIENTO OFICIAL, SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (EL MÍNIMO A COBRAR SERÁ DE 10.00 METROS LINEALES)

CONCEPTO	UMA
4143-7-10-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	0.085



4143-7-11 NÚMEROS OFICIALES. POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO.

CONCEPTO	UMA
4143-7-11-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	2

4143-7-12 CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA PARA:

CONCEPTO	UMA
4143-7-12-01 CUALQUIER CONSTRUCCIÓN	2

4143-7-13 ACTUALIZACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

CONCEPTO	UMA
4143-7-13-01 SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA MODIFICACIÓN FÍSICA QUE ALTERE LOS LINDEROS, SUPERFICIE DEL PREDIO, ASÍ COMO CAMBIO DE PROPIETARIO Y USO DEL SUELO, LA CUOTA SERÁ DE LOS DERECHOS DE LA CALIFICACIÓN.	2

4143-7-14 POR APERTURA DE BANQUETA, RECONSTRUCCIÓN DE LA MISMA Y OTROS TRABAJOS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4143-7-14-01 POR METRO CUADRO, Y DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	0.35

4143-7-15 POR INSTALACIÓN DE TUBERÍA OCULTA EN LA VÍA PÚBLICA (PARA CANALIZACIÓN, DE TELEFONÍA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILARES).

CONCEPTO	UMA
4143-7-15-01 POR METRO LINEAL, Y CON OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO (SI EL SOLICITANTE NO HACE LA REPARACIÓN DE ACUERDO A LO EXISTENTE Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE SEÑALE EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE)	0

4143-7-16 CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIO

CONCEPTO	UMA
4143-7-16-01 ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO PARA ANUNCIO)	40



4143-7-16-02 ESPECTACULAR DE HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE NIVEL DE TERRENO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO):	50
4143-7-16-03 EXCAVACIÓN POR METRO CÚBICO	1.65
4143-7-16-04 ZAPATA DE CIMENTACIÓN POR METRO CÚBICO	2.20
4143-7-16-05 ESPECTACULAR HASTA 3.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADO A FACHADA O BARDA	3
4143-7-16-06 ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADO A FACHADA O BARDA	10
4143-7-16-07 ANUNCIO UNIPOLAR O DE PALETA HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA	10
4143-7-16-08 OFICIO DE OCUPACIÓN PARA ANUNCIO, INCLUYE SUPERVISIÓN, POR METRO CUADRADO DE CARTELERA	1

4143-7-17 ANTENA PARA TELEFONÍA CELULAR, RADIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN.

CONCEPTO	UMA
4143-7-17-01 INSTALACIÓN DE ANTENA, POR METRO CUADRADO DE O ÁREA UTILIZABLE	0
4143-7-17-02 ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA	0

4143-7-18 A FIN DE ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO DE TETECALA, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CONCEPTO	UMA
4143-7-18-01 DE 5 AÑOS EN ADELANTE	30

4143-7-19 DE LA INSTALACIÓN EN VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	UMA
4143-7-19-01 COLOCACIÓN DE CASETA TELEFÓNICA POR PIEZA	0
4143-7-19-02 COLOCACIÓN DE POSTE POR PIEZA	0
4143-7-19-03 TENDIDO DE CABLE AÉREO POR METRO	0



4143-7-20. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	UMA
4143-7-20-01 USO HABITACIONAL:	0.20
4143-7-20-02 VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA BIFAMILIAR	0.25
4143-7-20-03 VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0.30
4143-7-20-04 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.10
4143-7-20-05 ADMINISTRACIÓN PRIVADA	0.30
4143-7-20-06 ALMACENAMIENTO Y ABASTO	0.20
4143-7-20-07 TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	0.15
4143-7-20-08 TIENDA DE AUTOSERVICIO	0.45
4143-7-20-09 TIENDA DE DEPARTAMENTOS	0.45
4143-7-20-10 CENTRO Y PLAZA COMERCIAL	0.45
4143-7-20-11 VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0.30
4143-7-20-12 TIENDA DE SERVICIOS	0.60
4143-7-20-13 EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD	0.30
4143-7-20-14 CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL	0.12
4143-7-20-15 CENTRO DE ASISTENCIA ANIMAL	0.20
4143-7-20-16 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	0.20
4143-7-20-17 EXHIBICIÓN	0.20
4143-7-20-18 CENTRO DE INFORMACIÓN	0.20
4143-7-20-19 INSTITUCIÓN RELIGIOSA	0.10
4143-7-20-20 ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.30
4143-7-20-21 CENTRO DE ENTRETENIMIENTO	0.25
4143-7-20-22 CENTRO DE RECREACIÓN SOCIAL	0.20
4143-7-20-23 CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.20
4143-7-20-24 ALOJAMIENTO	0.20
4143-7-20-25 SERVICIO FUNERARIO	0.20
4143-7-20-26 TRANSPORTE TERRESTRE	0.25
4143-7-20-27 COMUNICACIONES	0.25
4143-7-20-28 MICRO INDUSTRIA	0.30
4143-7-20-29 INDUSTRIA	0.20
4143-7-20-30 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.15
4143-7-20-31 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	0.20
4143-7-20-32 GASOLINERA	0.40
4143-7-20-33 POR CASETA TELEFÓNICA	EXENTA



PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TETECALA SE OTORGARÁN ESTÍMULOS FISCALES, EN LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTICULARES QUE ESTABLEZCAN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE FIJEN.

POR CUANTO A LOS DERECHOS QUE AL AYUNTAMIENTO SE DEBE PAGAR POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO USOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR NORMATIVIDAD DEBAN CUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO.

RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL MUNICIPIO HABRÁ DE COBRAR POR REAPROBACIÓN DE PLANO, CUANDO ESTOS NO SE HAN REALIZADO EN SU TOTALIDAD, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN RAZÓN DE 10 UMAS PARA CASA HABITACIÓN Y 15 UMAS PARA USO COMERCIAL; SIEMPRE Y CUANDO LA CONSTRUCCIÓN SEA MENOR A LA AUTORIZADA.

LOS DERECHOS POR LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARTA URBANA VIGENTE EN CD, SE CAUSARÁN EN RAZÓN DE DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

SECCIÓN DÉCIMA

4143-8 DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS

ARTÍCULO 19.- POR LOS DERECHOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:



4143-8-01 INICIO DE TRÁMITE

CONCEPTO	UMA
4143-8-01-01 DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO Y SUS MODIFICACIONES (ESTA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DEL COBRO TOTAL DEL TRÁMITE QUE SE SOLICITE).	25

4143-8-02 POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE

CONCEPTO	UMA
4143-8-02-01 POR AUTORIZACIÓN: (POR CADA FRACCIÓN)	10
4143-8-02-02 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR CADA FRACCIÓN	10
4143-8-02-03 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN	10

4143-8-03 POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE CON APERTURA DE CALLE

CONCEPTO	UMA
4143-8-03-01 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	10
4143-8-03-02 POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	10
4143-8-03-03 POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE, POR CADA UNA:	60
4143-8-04 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE	50

4143-8-04 POR LA FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE

CONCEPTO	UMA
4143-8-04-01 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	15
4143-8-04-02 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	15
4143-8-04-03 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE FUSIÓN	15

4143-8-05 EN FRACCIONAMIENTO

CONCEPTO	UMA
4143-8-05-01 REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ANÁLISIS Y ESTUDIO (POR CADA UNIDAD)	20



4143-8-05-02 POR APERTURA DE CALLE, PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA)	60
4143-8-05-03 SUPERVISIÓN DE OBRAS (POR CADA UNIDAD)	20
4143-8-05-04 POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD):	25
4143-8-05-05 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE FRACCIONAMIENTO	20

4143-8-06 EN LOTES EN CONDOMINIO Y EN CONDOMINIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL

CONCEPTO	UMA
4143-8-06-01 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	50
4143-8-06-02 POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA	50
4143-8-06-03 POR AUTORIZACIÓN DE SUJECIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIO:	50

4143-8-07 EN CONJUNTO URBANO

CONCEPTO	UMA
4143-8-07-01 REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	10
4143-8-07-02 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	10
4143-8-07-03 POR APERTURA DE CALLE SOBRE EL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	50
4143-8-07-04 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD)	10

EL CONJUNTO URBANO DEBERÁ PRESENTAR Y CUBRIR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO.

4143-8-08 MODIFICACIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO.

CONCEPTO	UMA
4143-8-08-01 TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	10
4143-8-08-02 POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	15



4143-8-08-03 TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	10
4143-8-08-04 POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	15

4143-8-09 LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO (DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA).

CONCEPTO	UMA
4143-8-09-01 POR APROBACIÓN	2
4143-8-09-02 POR MODIFICACIÓN	3

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA 4143-3. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 20.- LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE TETECALA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4143-3-01 POR DICTAMEN TÉCNICO PARA

CONCEPTO	UMA
COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE 2 HASTA 6 METROS CUADRADOS, POR PIEZA: INTEGRADO CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE	
4143-3-01-01 SIN ILUMINACIÓN	2
4143-3-01-02 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA ROTULADO, SUJETO A REGLAMENTO	3.5
4143-3-01-03 SIN ILUMINACIÓN	2
4143-3-01-04 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	3.5
ADOSADO	
4143-3-01-05 SIN ILUMINACIÓN	3.5
4143-3-01-06 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.5
COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE MÁS DE 6 METROS INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE	
4143-3-01-07 SIN ILUMINACIÓN	5
4143-3-01-08 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA ROTULADO	6.5



4143-3-01-09 SIN ILUMINACIÓN	5
4143-3-01-10 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	6.5
ADOSADO	
4143-3-01-11 SIN ILUMINACIÓN	7.5
4143-3-01-12 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	9
LA SUPERFICIE DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO AUTOSOPORTADO O ESTRUCTURAL POR METRO CUADRADO	
4143-3-01-13 SIN ILUMINACIÓN	15
4143-3-01-14 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	20
4143-3-01-15 INSTALACIÓN DE TOLDO FIJO NO MAYOR A 1.5 METROS CUADRADOS CON RÓTULO COMERCIAL, POR CADA METRO CUADRADO	2
4143-3-01-16 COLOCACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL AUTOSOPORTADO INSTALADO EN AMBOS LADOS DE LA CARRETERA QUE NO SEA ZONA FEDERAL, POR METRO CUADRADO	80
4143-3-01-17 COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN TAPIALES, ANDAMIOS Y FACHADAS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO POR PIEZA	40
4143-3-01-18 ANUNCIO DESARROLLADO A TRAVÉS DE VOCES, MÚSICA, SONIDOS, PALABRAS, IMÁGENES O DIBUJOS EN EL ESPACIO AÉREO DEL MUNICIPIO DE TETECALA, POR DÍA	5
4143-3-01-19 COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN OBJETO INFLABLE, POR DÍA	5
4143-3-01-20 PERSONA PORTANDO UNIFORME, DISFRAZ, ESTANDARTE U OTRO OBJETO POR CADA PERSONA Y/U OBJETO, POR DÍA	5
4143-3-01-21 DISTRIBUCIÓN Y MUESTRA DE PRODUCTO Y DISTRIBUCIÓN EN VÍA PÚBLICA ANUNCIO EN VOLANTES, PROPAGANDA IMPRESA FOLLETOS, PARA SU COLOCACION TODA CLASE.	3

4143-4-01 POR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS ADOSADOS, MAYORES A 4 METROS CUADRADOS.

CONCEPTO	UMA
4143-4-01-01 QUE ANUNCIAN BARATAS, LIQUIDACIONES, SUBASTAS, PROMOCIONES, ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CÍVICAS, POLÍTICAS O CONMEMORATIVAS. POR CADA METRO CUADRADO	5



4143-5-01 POR DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA.

CONCEPTO	UMA
4143-5-01-01 PARADERO DE MICROBUSES O DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO	22.5
4143-5-01-02 MÓDULO TURÍSTICO	22.5
4143-5-01-03 RELOJ DE TEMPERATURA	22.5
4143-5-01-05 PUESTO DE PERIÓDICOS	22.5
4143-5-01-06 KIOSCO O MÓDULO DE VENTA	22.5
4143-5-01-07 MUEBLE PARA ASEO DE CALZADO	22.5
4143-5-01-08 CUALQUIER MÓDULO PARECIDO O SIMILAR A ÉSTOS	22.5
4143-5-01-09 PANTALLA DIGITAL, POR METRO CUADRADO	22.5
4143-5-01-10 PANTALLA FIJA, POR PIEZA	22.5
4143-5-01-11 CASETA TELEFÓNICA	22.5
4143-5-01-12 CAJERO AUTOMÁTICO	22.5
4143-5-01-13 CUALQUIER MÓDULO PARECIDO A LOS ANTERIORES	22.5
4143-5-01-14 PUESTO DE COMIDA	22.5
4143-5-01-15 MOBILIARIO PUBLICITARIO CON ILUMINACIÓN	22.5

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

4143-6 DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 21.- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:

4143-6-01 POR LICENCIA NUEVA

CONCEPTO	UMA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA, CUYO FUNCIONAMIENTO SEA EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA VENTA DE BEBIDAS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ABIERTAS	



4143-6-01-01	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL	20
4143-6-01-02	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO	10
	ABARROTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	
4143-6-01-03	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL	15
4143-6-01-04	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO.	10
	RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA, TAQUERÍA, TORTERÍA Y MARISQUERÍA)	
4143-6-01-05	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL	20
4143-6-01-06	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO.	10
	CENTROS NOCTURNOS DEL MUNICIPIO	175

4143-6-02 POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA

CONCEPTO	UMA	
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA, CUYO FUNCIONAMIENTO SEA EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA VENTA DE BEBIDAS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ABIERTAS		
4143-6-02-01	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL	15
4143-6-02-02	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO	7
	ABARROTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	
4143-6-02-03	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL	10
4143-6-02-04	ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO.	5
	RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA, TAQUERÍA, TORTERÍA Y MARISQUERÍA)	



4143-6-02-05 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL	10
4143-6-02-06 ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN COLONIAS DEL MUNICIPIO.	5
4143-6-02-07 CENTROS NOCTURNOS DEL MUNICIPIO	175
4143-6-02-08 POR PERMISO EVENTO POR DÍA (PROVISIONAL)	3

4143-6-03 POR EL PERMISO DE:

CONCEPTO	UMA
4143-6-03-01 DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR DÍA, POR NEGOCIO)	4
4143-6-03-02 PERMISO PROVISIONAL (SIN VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	2
4143-6-03-03 PERMISO PROVISIONAL (BAILE POPULAR, TARDEADA, JARIPEO, TORNEO DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO, Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA, SIN FINES DE LUCRO A ORGANIZACIÓN CIVIL	6
4143-6-03-04 PERMISO PROVISIONAL (BAILE POPULAR, TARDEADA, JARIPEO, TORNEO DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA (NO LOS MARCAN EN LA PROPUESTA)	10
4143-6-03-05 PERMISO PROVISIONAL POR ESPECTÁCULO CIRCENSE, EXPO Y/O SIMILARES POR DÍA	6
4143-6-03-06 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR HORA AL DÍA	2
4143-6-03-07 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR HORA AL DÍA	3
4143-6-03-08 AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE TEMPORADA (QUE NO EXCEDA DE TRES SEMANAS)	6.5

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

4143-6-04 POR MODIFICACIONES AL PADRÓN DE LICENCIAS O PERMISOS.

CONCEPTO	UMA
4143-6-04-01 CAMBIO DE DOMICILIO	2



4143-6-04-02 CAMBIO DE DENOMINACIÓN	2
4143-6-04-03 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL (PERSONA MORAL)	2

PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA NUEVA, REFRENDO O REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EL INTERESADO NO DEBERÁ TENER ADEUDOS EN LO QUE RESPECTA A OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS O DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL MUNICIPIO.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
4141-1. DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 22.- LOS DERECHOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4141-1-01 POR USO DE VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	UMA
4141-1-01-01 POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, CUOTA MENSUAL:	1
4141-1-01-02 POR ESTRUCTURA DE CUALQUIER TIPO Y MATERIAL QUE SE FIJEN, MONTEN O INSTALEN EN VÍA PÚBLICA PARA PUBLICITAR, POR METRO CUADRADO, MENSUAL	2

4141-1-02 POR COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, REFRENDO CONFORME A NORMATIVIDAD, CUOTA MENSUAL.

CONCEPTO	UMA
4141-1-02-01 AMBULANTE	3
4141-1-02-02 SEMIFIJO	4

4141-1-03 USO DE VÍA PÚBLICA PARA FESTIVIDAD RELIGIOSA, PATRIÓTICA, CULTURAL, EXPOSICIÓN DE TODO TIPO, FERIA Y ESPECTÁCULO, POR 1.20 METROS POR 1.50 METROS, POR DÍA.

CONCEPTO	UMA
4141-1-03-01 PAN	0.3
4141-1-03-02 ALIMENTOS	0.3



4141-1-03-03 OTROS, (SÓLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA)	0.5
4141-1-03-04 COMERCIO AMBULANTE	0.2
4141-1-03-05 JUEGOS MECÁNICOS POR METRO CUADRADO POR DÍA	0.3
4141-1-03-06 EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS	0.5

4141-1-04 POR LOS DERECHOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO, SERVICIO O ESPECTÁCULO EN TIANGUIS, MERCADO SOBRE RUEDAS, EN COLONIAS, POBLADOS Y BARRIOS, SE CAUSARÁ LA CUOTA DIARIA SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4141-1-04-01 AMBULANTE	0.06
4141-1-04-02 GIROS DIVERSOS	0.06
4141-1-04-03 VERDURAS Y FRUTAS	0.06
4141-1-04-04 CARNES, MARISCOS Y COMIDA	0.06
4141-1-04-05 SERVICIO	0.06
4141-1-04-06 ESPECTÁCULO (DANZA, ARTE, EXPO, MÚSICO, TEATRAL, MIMOS)	0.2

4141-1-05 DE LOS DERECHOS QUE GENERA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO O SERVICIO:

CONCEPTO	UMA
4141-1-05-01 CESIÓN DE DERECHOS	3
4141-1-05-02 CAMBIO O AUMENTO DE GIRO COMPATIBLE	6
4141-1-05-03 CAMBIO DE UBICACIÓN	3

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA 4143-10 DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

ARTÍCULO 23.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

4143-10-01 TARJETA DE CONTROL SANITARIO

CONCEPTO	UMA



4143-10-01-01 EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ:	1.5
4143-10-01-02 REPOSICIÓN	1.5
4143-10-01-03 REVISION SEMANAL	0.3

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA

4143-13. DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4143-13-01 POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4143-13-01-01 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.	2
4143-13-01-02 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES.	2
4143-13-01-03 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	2
4143-13-01-04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR APOYO VIAL CARAVANA COMERCIAL, DESFILE, EVENTO DEPORTIVO Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO O POR DÍA.	A11
4143-13-01-05 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO, EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.	2
4143-13-01-06 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR,	2



POR MES.	
4143-13-01-07 PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	2
4143-13-01-08 PERMISO PARA REALIZAR EVENTO SOCIAL CON CIERRE DE CALLE QUE CUENTEN CON LA ANUENCIA DE LOS VECINOS Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.	4
4143-13-01-09 PERMISO PARA CIRCULAR Y REALIZAR ACTIVIDAD PUBLICITARIA Y/O PERIFONEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO; POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.	2
4143-13-01-10 PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULO EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA Y SIMILARES POR MES ESPECIAL PESADO	2

4143-13-02. POR LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL

CONCEPTO	UMA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS	
4143-13-02-01 TIENDA DE AUTOSERVICIO	7
4143-13-02-02 PLAZA COMERCIAL	8
ESCUELA PARTICULAR:	
4143-13-02-03 PREESCOLAR Y/O CENDI	2
4143-13-02-04 PRIMARIA	3
4143-13-02-05 SECUNDARIA	4
4143-13-02-06 PREPARATORIA	5
4143-13-02-07 UNIVERSIDAD	6
DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL:	
4143-13-02-08 MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE	12
4143-13-02-09 DE 1,000 A 1,499 M2 DE SUPERFICIE	11
4143-13-02-10 DE 500 A 999 M2	10
4143-13-02-11 DE 100 A 499 M2	9
4143-13-02-12 DE 26 A 99 M2	8
4143-13-02-13 DE 0 A 25 M2	6



4143-13-02-14 ANUNCIO	5
4143-13-02-15 ESPECTACULAR	8
4143-13-02-16 ESTABLECIMIENTO QUE MANEJE PRODUCTOS QUÍMICOS, SOLVENTES A GRANEL Y VENTA DE PINTURAS	10
4143-13-02-17 OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.	2
4143-13-02-18 DICTAMEN TÉCNICO QUE DETERMINE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	10
4143-13-02-19 DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE ALTO RIESGO:	15
4143-13-02-20 ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA	20
4143-13-02-21 BAR Y CANTINA, RESTAURANT Y DISCOTECA	5
4143-13-02-22 HOTEL	6
4143-13-02-23 PANADERÍA	3
4143-13-02-24 CLÍNICA Y HOSPITAL	8
4143-13-02-25 AGENCIA AUTOMOTRIZ	5
4143-13-02-26 TALLER MECÁNICO	3
4143-13-02-27 EMPRESA O INDUSTRIA CON 20 TRABAJADORES O MÁS	7
4143-13-02-28 VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO ORDINARIO	3
4143-13-02-29 OTROS SERVICIOS	3
4143-13-02-30 CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS	5

**SECCIÓN DÉCIMO SEXTA
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE
AGUA POTABLE DE TETECALA.**

ARTÍCULO 25.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TETECALA ESTÁ AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONEXIONES DE ALBAÑAL AL DRENAJE MUNICIPAL, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR



GENERAL, TANTO LA RECAUDACIÓN COMO LA EROGACIÓN DEL MISMO, ASI COMO ESTABLECER LAS TARIFAS A COBRAR.

CAPÍTULO SEXTO
5. DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 26.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4151 DE LOS PRODUCTOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 27.- LOS PRODUCTOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4151-1 POR LOS PRODUCTOS DEL MERCADO, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CASOS DE LA PERIFERIA DEL MERCADO Y LA MÁXIMA A CASOS DE LA NAVE PRINCIPAL, TOMANDO COMO REFERENCIA SU GIRO COMERCIAL O SI ES MAYOREO Y/O MENUDEO:

CONCEPTO	UMA
4151-1-01 POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	5 MIN.
	7 MAX.
4151-1-02 SEMIFIJO, CUOTA ANUAL:	3 MIN
	5 MAX
4151-1-03 AMBULANTE, CUOTA DIARIA	0.10 MIN
	0.50 MAX



4151-1-04 TRASPASO	3 MIN 5 MAX
4151-1-05 CESIÓN DE DERECHOS	3 MIN. 5 MAX.
4151-1-06 CAMBIO O AUMENTO DE GIRO	3 MIN. 5 MAX.
4151-1-07 CAMBIO DE DENOMINACIÓN	3 A 5
4151-1-08 ALTA Y BAJA SIMULTANEA	3 MIN. 5 MAX.
4151-1-09 PERMISO PROVISIONAL	3 MIN 5 MAX.
4151-1-10 ARRENDAMIENTO DE LOS SANITARIOS PÚBLICOS	5 A 7
4151-1-11 ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL POR EVENTO	8 A 10

CAPÍTULO SÉPTIMO
4160. DE LOS APROVECHAMIENTOS SECCIÓN PRIMERA
4160 DE SU DEFINICIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 28.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, SON LOS INGRESOS MUNICIPALES ORDINARIOS, NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS, QUEDAN COMPRENDIDOS COMO TALES; LOS REZAGOS; LOS RECARGOS; LAS MULTAS, LOS REINGRESOS, LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN, DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; SE LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE PREVÉN EN ESTE CAPÍTULO POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:



LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA;
LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SUJETO INFRACTOR;
LA REINCIDENCIA; Y,
LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA
4162-6 DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

ARTÍCULO 29.- LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4162-6-01 MANEJADOR DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTO FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE

CONCEPTO	UMA
4162-6-01-01 POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	1 A 3
4162-6-01-02 POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O SIN ESMALTE	
4162-6-01-03 POR NO USAR CUBREPELO Y MANDIL	
4162-6-01-04 POR MANEJAR Y COBRAR LOS ALIMENTOS LA MISMA PERSONA	
4162-6-01-05 POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	
4162-6-01-06 POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	
4162-6-01-07 POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	
4162-6-01-08 OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

4162-6-02 LAVANDERÍAS, BAÑOS PÚBLICOS, HOSPITALES Y HOTELES

CONCEPTO	UMA
4162-6-02-01 QUE NO EXISTA ÁREA PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA	2 A 4
4162-6-02-02 POR PRESENCIA DE ANIMAL, MASCOTA Y FAUNA NOCIVA	
4162-6-02-03 POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA	



4162-6-02-04 CUANDO EL ESTABLECIMIENTO NO DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO PROCESO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS BAÑOS	
---	--

4162-6-03 CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CENTROS CON SUPERFICIE ÚTIL DE HASTA 200 METROS CUADRADOS Y LA CUOTA MÁXIMA SE COBRARÁ CUANDO SE TENGA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE MÁS DE 200 METROS CUADRADOS

CONCEPTO	UMA
4162-6-03-01 POR PERMITIR EL INTOXICACIÓN ETÍLICA, POR RESPIRATORIO TRANSMISIBLE ACCESO A ENERVANTES PERSONA O QUE ARMADA CON SIGNOS DE PRESENTE PADECIMIENTO	10 A 15

4162-6-04 LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO

CONCEPTO	UMA
4162-6-04-01 SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO, LA SANCIÓN POR PRIMERA VEZ SERÁ DE	4 A 6
4162-6-04-02 CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTE SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE CON TARJETA DE CONTROL	9 A 11

4162-6-05 CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

CONCEPTO	UMA
MULTAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	
AMBULANTES Y SEMIFIJOS:	
4162-6-05-01 POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	4 A 6
4162-6-05-02 POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE	4 A 6
4162-6-05-03 POR NO USAR CUBREBOCA O MANDIL	4 A 6
4162-6-05-04 POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS POR LA MISMA PERSONA	4 A 6
4162-6-05-05 POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLASTICO	4 A 6
4162-6-05-06 POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLASTICO CON REGISTRO DE COMPRA	4 A 6
4162-6-05-07 POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	4 A 6
4162-6-05-08 OTRAS OMISIONES Y MEDIDAS DE HIGIENE	4 A 6



SECCIÓN TERCERA
4162-8. DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL

ARTÍCULO 30.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4162-8-01 RECUPERACIÓN DE PERRO

CONCEPTO	UMA
4162-8-01-01 CAPTURADO POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA	1 A 3
4162-8-01-02 ESTAR EN OBSERVACIÓN POR AGRESIÓN Y SOSPECHOSO DE RABIA	4 A 6
4162-8-01-03 MULTA POR DEFECACIÓN DE MASCOTA EN VÍA PÚBLICA, CON PROPIETARIO	1 A 3

4162-8-02 RECUPERACIÓN DE GANADO CAPTURADO EN LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	UMA
4162-8-01-01 GANADO EQUINO O BOVINO	4 A 6

4162-8-03 PERMITIR QUE ANIMALES DE RAZA CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	UMA
4162-8-03-01 UNA A CINCO CABEZAS	4 A 6
4162-8-03-02 MÁS DE CINCO CABEZAS	6 A 8

4162-8-04 POR ARROJAR ANIMAL MUERTO A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS

CONCEPTO	UMA
4162-8-04-01 UNA A CINCO CABEZAS	5 A 7

4162-8-05 MULTA POR COMETER ACTO DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES

CONCEPTO	UMA
4162-8-05-01 AÚN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SERÁ DE	5 A 7

4162-8-06 MULTA POR EXHIBIR, VENDER O REALIZAR ESPECTÁCULO

CONCEPTO	UMA



4162-8-06-01 CON ANIMAL EN VÍA PÚBLICA POR CADA ANIMAL	4 A 6
4162-8-06-02 POR REINCIDIR, POR ANIMAL	5 A 7

SECCIÓN CUARTA
4162-9 DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN
CONSTRUCCIONES
Y OPERACIONES CATASTRALES

ARTÍCULO 31.- EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES, SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

4162-9-01 CUANDO EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN NO SE RESPETEN LAS AFECTACIONES Y RESTRICCIONES FÍSICAS Y DE USO IMPUESTAS A LOS PREDIOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR.

CONCEPTO	UMA
4162-9-01-01 EL SUBTOTAL CALIFICACIÓN OTORGADA MULTIPLICADO POR: DE LA SIN IMPUESTO,	0.35 A 0.40
4162-9-01-02 LICENCIA DE USO DEL SUELO	0.35 A 0.40
4162-9-01-03 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	0.35 A 0.40
4162-9-01-04 ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	0.35 A 0.40

4162-9-02 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS; DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	UMA
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	
OBRA NUEVA	
4162-9-02-01 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-02 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	
4162-9-02-03 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-04 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR CAMBIO DE USO	



4162-9-02-05 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-06 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR REPARACIÓN	
4162-9-02-07 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-08 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR DEMOLICIÓN	
4162-9-02-09 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-10 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR OBRA SENCILLA SIN DIRECTOR RESPONSABLE	
4162-9-02-11 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-12 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
LICENCIA ESPECÍFICA PARA EDIFICACIÓN DE ALTO RIESGO	
4162-9-02-13 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-14 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
DEMOLICIÓN	
4162-9-02-15 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-16 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
EXCAVACIÓN	
4162-9-02-17 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-18 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40
POR HACER CORTE EN BANQUETA, ARROYO Y GUARNICIÓN	
4162-9-02-19 NOTIFICACIÓN	0.20 A 0.30
4162-9-02-20 SUSPENSIÓN	0.30 A 0.40

4162-9-03 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN DICTAMEN DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CASOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	UMA
4162-9-03-01 CASA HABITACIÓN	0.30 A 0.40
4162-9-03-02 CONDOMINIO	0.30 A 0.40
4162-9-03-03 FRACCIONAMIENTO	0.35 A 0.50
4162-9-03-04 CONJUNTO URBANO	0.35 A 0.50
4162-9-03-05 COMERCIAL, LOCAL, PLAZA, EDIFICIO	0.40 A 0.60
4162-9-03-06 BODEGA	0.45 A 0.60

4162-9-04 CUANDO EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA CONSTRUCCIÓN (SEÑALADA COMO PELIGROSA) NO CUMPLA CON LAS ÓRDENES GIRADAS CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 270 Y 280 DEL



REGLAMENTO DE LA MATERIA, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	UMA
EL COSTO DEL DICTAMEN SIN IMPUESTO MULTIPLICADO POR:	
4162-9-04-01 BARDA Y MURO EN COLINDANCIA	0.20 A 0.40
4162-9-04-02 EDIFICACIÓN HABITACIONAL O COMERCIAL	0.30 A 0.50

4162-9-05 CUANDO SE INVADA LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	UMA
4162-9-05-01 CON UNA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MURO, MARQUESINA, VOLADO, COLUMNA, BALCÓN, JARDINERA, TOLDO, REJA, CASETA DE VIGILANCIA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	100 A 300

4162-9-06 CUANDO SE OBSTACULICE REITERADAMENTE O SE IMPIDA EN ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN REGLAMENTARIA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS MULTAS SE APLICARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
4162-9-06-01 NO ATENDER AL CITATORIO	1 A 3
4162-9-06-02 NO ATENDER LA INSPECCIÓN O IMPEDIR EL ACCESO A LA OBRA	1 A 3
4162-9-06-03 NO IDENTIFICARSE O CERRAR LA PUERTA	1 A 3
4162-9-06-04 CUANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO SEA VIGENTE Y SIGAN TRABAJANDO	4 A 6
4162-9-06-05 CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LA VIGILANCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O LOS CORRESPONSABLES	2 A 4
4162-9-06-06 CUANDO SE USEN EXPLOSIVOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES	4 A 6

4162-9-07 LLEVAR A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4162-9-07-01 COMERCIAL EN BANQUETA, ASFALTO, GUARNICIÓN, PAVIMENTO, HABITACIONAL	4 A 6



4162-9-08 CUANDO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN.

CONCEPTO	UMA
4162-9-08-01 SE UTILICE PARCIALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	8 A 12
4162-9-08-02 CUANDO SE UTILICE TOTALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	15 A 22

4162-9-09 CUANDO SE TENGA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	UMA
4162-9-09-01 POR MÁS DE DOS DÍAS CONSECUTIVOS, POR PRIMERA VEZ	1 A 3
4162-9-09-02 REINCIDENCIA	4 A 6

4162-9-10 NO PRESENTAR

CONCEPTO	UMA
4162-9-10-01 DOCUMENTOS DE OBRA	1 A 3

4162-9-11 CUANDO SE VIOLEN

CONCEPTO	UMA
4162-9-11-01 LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIO Y PREDIO, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	0.20 A 0.50

4162-9-12 CUANDO EN UNA OBRA O INSTALACIÓN

CONCEPTO	UMA
4162-9-12-01 NO SE RESPETEN LAS PREVISIONES CONTRA INCENDIO CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	0.35 A 0.40

4162-9-13 CUANDO PARA OBTENER LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA

CONCEPTO	UMA
4162-9-13-01 DURANTE LA EJECUCIÓN O USO DE LA EDIFICACIÓN, SE HAYAN PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA, SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	0.20 A 0.40



4162-9-14 EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ANUNCIO, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	UMA
4162-9-14-01 NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA O INSTALACIÓN PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	DESDE 5 VECES EL VALOR RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS DERECHOS QUE GENERE
4162-9-14-02 NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA PINTAR, ROTULAR O ADOSAR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y SE AUMENTARÁ UNA VEZ POR CADA UNO DE LOS ASPECTOS QUE NO CUENTE DE LOS AQUÍ CONSIDERADOS.
4162-9-14-03 NO CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN , COLOCACIÓN Y USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	8 A 10
4162-9-14-04 CUANDO SE OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES	
4162-9-14-05 NO DÉ AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HUBIERAN CONCLUIDO	
4162-9-14-06 COLOQUE LA ESTRUCTURA O INSTALACIÓN SIN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO	
4162-9-14-07 CUANDO EL PROPIETARIO NO ATIENDA A LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS Y SUSPENSIONES	

4162-9-15 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN OPERACIONES CATASTRALES A LOS CONTRIBUYENTES:

CONCEPTO	UMA
4162-9-15-01 QUE EN CUALQUIER FORMA ENTORPEZCA O SE RESISTA A LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES	1 A 3
4162-9-15-02 QUE REHÚSE EXHIBIR TÍTULOS, PLANOS, CONTRATOS, RECIBOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR EL PERSONAL AUTORIZADO.	1 A 3
4162-9-15-03 QUE OMITAN LA INSCRIPCIÓN DE UN INMUEBLE EN EL PADRÓN CATASTRAL.	1 A 3
4162-9-15-04 QUE OMITAN LA MANIFESTACIÓN DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES O DE LA MODIFICACIONES A LAS EXISTENTES	1 A 3



4162-9-15-05 NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, REGISTRARSE O HACERLO FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS	1 A 3
4162-9-15-06 OBTENER O USAR MÁS DE UN NÚMERO DE REGISTRO PARA CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.	1 A 3
4162-9-15-07 UTILIZAR INTERPÓSITA PERSONA PARA MANIFESTAR NEGOCIACIONES PROPIAS.	1 A 3
4162-9-15-08 NO PRESENTAR O NO PROPORCIONAR, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE, AVISO, DECLARACIÓN, SOLICITUD, DATOS, INFORME, COPIAS, LIBRO O DOCUMENTO QUE EXIJA ESTE ORDENAMIENTO; NO COMPROBAR, O NO ACLARAR, CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL LO SOLICITE.	1 A 3
4162-9-15-09 ALTERAR O FALSIFICAR AVISO, DECLARACIÓN, SOLICITUD, DATOS, INFORME, COPIAS, LIBRO Y DOCUMENTO A QUE SE REFIEREN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES	1 A 3
4162-9-15-10 TRAFICAR CON DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL, O HACER USO ILEGAL DE EL	1 A 3
4162-9-15-11 RESISTIRSE POR CUALQUIER MEDIO A VISITA DE VERIFICACIÓN; NO PROPORCIONAR DATOS, INFORME, LIBROS, DOCUMENTO, REGISTRO Y EN GENERAL LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA VISITA.	3 A 5
4162-9-15-12 NO CONSERVAR EL REGISTRO Y DOCUMENTO QUE LE SEA DEJADO EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, POR EL VISITADOR AL PRACTICARSE VISITA DE VERIFICACIÓN	3 A 5

PROCEDERÁ LA CLAUSURA CUANDO UNA EDIFICACIÓN, OBRA EN CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN SE UTILICE TOTAL O PARCIALMENTE PARA ALGÚN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

SECCIÓN QUINTA

4162-2. DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 32.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE TETECALA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:



4162-2-01. PLACAS

CONCEPTO	UMA
4162-2-01-01 FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS	1 A 10
4162-2-01-02 COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO	1 A 10
4162-2-01-03 PORTARLA EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	1 A 10
4162-2-01-04 IMPEDIR SU VISIBILIDAD	1 A 10
4162-2-01-05 SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	1 A 10
4162-2-01-06 CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	1 A 7
4162-2-01-07 CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	1 A 10
4162-2-01-08 USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	1 A 10
4162-2-01-09 CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS	1 A 10
4162-2-01-10 MODIFICACIÓN DE LA PLACA	1 A 10

4162-2-02. CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

CONCEPTO	UMA
4162-2-02-01 NO TENER LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN A EXCEPCIÓN DE VEHÍCULO QUE PORTE PLACAS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTAN CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR	1 A 3
4162-2-02-02 NO ADHERIRLA AL PARABRISAS	1 A 3

4162-2-03. LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR

CONCEPTO	UMA
4162-2-03-01 FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR	1 A 10
4162-2-03-02 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR	1 A 10
4162-2-03-03 PERMITIR CONDUCIR UN VEHÍCULO A MENOR DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	1 A 10
4162-2-03-04 AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS	1 A 10
4162-2-03-05 NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	1 A 10
4162-2-03-06 ILEGIBLE	1 A 5
4162-2-03-07 CANCELADA O SUSPENDIDA	1 A 10

4162-2-04 LUCES



CONCEPTO	UMA
4162-2-04-01 FAROS PRINCIPALES DELANTEROS O POSTERIORES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS	1 A 10
4162-2-04-02 LÁMPARAS DIRECCIONALES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	1 A 3
4162-2-04-03 LÁMPARAS DE FRENO EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	1 A 3
4162-2-04-04 USAR LÁMPARAS O TORRETAS (SIRENAS) EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	1 A 5
4162-2-04-05 UTILIZAR ESTROBOS O LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL	1 A 5
4162-2-04-06 CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	1 A 5
CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN EL AUTOBÚS Y CAMIÓN, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE Y CAMIÓN TRACTOR	1 A 5
4162-2-04-07 CARECER DE REFLEJANTES EL AUTOBÚS Y CAMIÓN, REMOLQUE Y SEMI- REMOLQUE, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	1 A 5
4162-2-04-08 CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS	1 A 5

4162-2-05 FRENOS

CONCEPTO	UMA
4162-2-05-01 ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	1 A 5
4162-2-05-02 FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE	1 A 5
4162-2-05-03 CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	

4162-2-06 CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

CONCEPTO	UMA
4162-2-06-01 ESPEJOS RETROVISORES	1 A 4
4162-2-06-02 LIMPIADORES DE PARABRISAS	1 A 4
4162-2-06-03 UNA O LAS DOS DEFENSAS	1 A 4
4162-2-06-04 EQUIPO DE EMERGENCIA	1 A 4
4162-2-06-05 LLANTA DE REFACCIÓN	1 A 4
4162-2-06-06 BOCINA	1 A 4
4162-2-06-07 CINTURON DE SEGURIDAD	1 A 4
4162-2-06-08 VELOCIMETRO	1 A 4
4162-2-06-09 SILENCIADOR	1 A 5



4162-2-07. OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD

CONCEPTO	UMA
4162-2-07-01 COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	1 A 5
4162-2-07-02 PINTAR LOS CRISTALES U OSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO	1 A 5

4162-2-08. CIRCULACIÓN

CONCEPTO	UMA
4162-2-08-01 OBSTRUIRLA:	1 A 10
4162-2-08-02 LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	1 A 6
4162-2-08-03 CONTAMINAR POR EMITIR HUMO EXCESIVO	1 A 5
4162-2-08-04 CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS	1 A 10
4162-2-08-05 CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	1 A 7
4162-2-08-06 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	3 A 15
4162-2-08-07 CONDUCIR VEHÍCULO CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	1 A 5
4162-2-08-08 CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE CABINA SENCILLA	1 A 5
4162-2-08-09 POR ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	1 A 5
4162-2-08-09 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	1 A 4
4162-2-08-10 CONDUCIR SOBRE ISLETA, CAMELLÓN, GRAPA, BOYA Y ZONA PROHIBIDA	1 A 5
4162-2-08-11 MANIOBRAR EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN	1 A 5
4162-2-08-12 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	1 A 4
4162-2-08-13 NO CEDER EL PASO EN ÁREA PEATONAL	1 A 5
4162-2-08-14 CIRCULAR VEHÍCULO DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	1 A 4
4162-2-08-15 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO	3 A 9
4162-2-08-16 LLEVAR PASAJERO EN SALPICADERA, DEFENSA, ESTRIBO, PUERTA, QUEMACOCO O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL	3 A 10
4162-2-08-17 REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO	1 A 4



4162-2-08-18 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO	1 A 4
4162-2-08-19 CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJERO SIN CASCO	2 A 8
4162-2-08-20 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD	1 A 5
4162-2-08-21 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES	1 A 5
4162-2-08-22 CONDUCIR VEHÍCULO DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA	1 A 5
4162-2-08-23 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR	1 A 5
4162-2-08-24 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	1 A 5
4162-2-08-25 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	3 A 100
4162-2-08-26 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	3 A 100
4162-2-08-27 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE	1 A 5
4162-2-08-28 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	1 A 5
4162-2-08-29 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO	1 A 5
4162-2-08-30 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	1 A 5
4162-2-08-31 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA:	1 A 5
4162-2-08-32 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULO DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS	1 A 10
4162-2-08-33 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	3 A 20
4162-2-08-34 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE:	3 A 20
4162-2-08-35 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	1 A 5
4162-2-08-36 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ.	3 A 60
4162-2-08-37 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO	3 A 32



4162-2-08-38 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERA O ESTACIONAMIENTO	1 A 10
4162-2-08-39 NO RESPETAR LA PREFERENCIA DEL PASO AL VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL LADO DERECHO UNO POR UNO	1 A 10
4162-2-08-40 NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA	1 A 10
4162-2-08-41 TRANSITAR CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN	1 A 10
4162-2-08-42 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIÓN A TERCERO	1 A 10
4162-2-08-43 FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE	1 A 10
4162-2-08-44 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCERO	3 A 50
4162-2-08-45 TONELAR CON VEHÍCULO DE CARGA CON CAPACIDAD DE HASTA 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO	1 A 10
4162-2-08-46 CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS	1 A 10
4162-2-08-47 POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, RADIO O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL O ENVIAR MENSAJE DE TEXTO MIENTRAS CONDUCE.	1 A 10
4162-2-08-48 POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO	1 A 10
4162-2-08-49 NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN	1 A 10
4162-2-08-50 CIRCULAR CON PUERTA ABIERTA	1 A 10
4162-2-08-51 FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE	1 A 10
4162-2-08-52 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTA OCASIONANDO ACCIDENTE	1 A 10
4162-2-08-53 EL QUE REALICE MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO EN UNA ZONA DE INTERSECCIÓN O PASO PEATONAL MARCADO O NO	1 A 10
4162-2-08-54 NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN VÍA CONSIDERADA PREFERENCIAL	1 A 10
4162-2-08-55 POR NO CONTAR EN BUENAS CONDICIONES LOS NEUMÁTICOS	1 A 7
4162-2-08-56 POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJERO, EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE FEDERAL, FUERA DE SUS TERMINALES	1 A 10



4162-2-08-57 POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN Y/O FLECHA CARDAN EN BUENAS CONDICIONES CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN:	1 A 10
--	--------

4162-2-09 ESTACIONAMIENTO

CONCEPTO	UMA
4162-2-09-01 EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA:	1 A 7
4162-2-09-02 ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL:	1 A 6
4162-2-09-03 EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN:	1 A 6
4162-2-09-04 NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO:	1 A 4
4162-2-09-05 POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	1 A 5
4162-2-09-06 EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJERO DE VEHÍCULO DEL SERVICIO PÚBLICO	1 A 5
4162-2-09-07 FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO	1 A 8
4162-2-09-08 EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	1 A 8
4162-2-09-09 SOBRE LA BANQUETA	1 A 8
4162-2-09-10 SOBRE ALGÚN PUENTE	1 A 8
4162-2-09-11 EN DOBLE FILA	1 A 5
4162-2-09-12 EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHÍCULO	1 A 8
4162-2-09-13 POR ESTACIONARSE FUERA DE SU TERMINAL Y/O BASE EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO DE PASAJEROS O DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO (TAXI) FUERA DE UNA TERMINAL, EN HORARIO NO PERMITIDO O EN ZONA RESTRINGIDA O QUE CAREZCAN DEL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	1 A 8
4162-2-09-14 POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO, O SI NO ES ACOMPAÑADO POR LA PERSONA. O BIEN, OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPA PARA DISCAPACITADOS.	1 A 8
4162-2-09-15 ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	1 A 15
4162-2-09-16 ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN	1 A 8



4162-2-09-17 ESTACIONARSE SOBRE ISLETA, CAMELLÓN, GRAPA, BOYA Y ZONA PROHIBIDA	1 A 8
4162-2-09-18 ESTACIONARSE SOBRE SEÑALAMIENTO DE PASO PEATONAL	1 A 8
4162-2-09-19 A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA	1 A 8
4162-2-09-20 FRENTE A BANCO, ENTRADA DE ESCUELA, HOSPITAL, IGLESIA Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN	1 A 8
4162-2-09-21 A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA	1 A 8

4162-2-10. VELOCIDAD

CONCEPTO	UMA
4162-2-10-01 NO DISMINUIRLA EN CRUCERO, ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTACULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO	1 A 10
4162-2-10-02 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCERO, FRENTE A LUGAR DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELA, HOSPITAL, ASILO, ALBERGUE, CASA HOGAR, ETC.)	1 A 10
4162-2-10-03 CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO	1 A 8

4162-2-11. REBASAR

CONCEPTO	UMA
4162-2-11-01 A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	1 A 7
4162-2-11-02 EN ZONA DE PEATONES	1 A 8
4162-2-11-03 A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	1 A 8
4162-2-11-04 POR LA DERECHA, POR EL ACOTAMIENTO EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	1 A 8

4162-2-12. RUIDO

CONCEPTO	UMA
4162-2-12-01 USAR CLAXÓN O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE	1 A 7
4162-2-12-02 PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE	1 A 4
4162-2-12-03 USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	1 A 7



4162-2-13. SEÑAL DE ALTO

CONCEPTO	UMA
4162-2-13-01 NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍA CON PREFERENCIA DE PASO	1 A 5
4162-2-13-02 NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	1 A 7
4162-2-13-03 NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETRERO	1 A 5

4162-2-14. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

CONCEPTO	UMA
4162-2-14 01 PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.	3 A 50
4162-2-14-02 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	1 A 9
4162-2-14-03 TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO	1 A 7
4162-2-14-04 SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA COMPETENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN	3 A 50

4162-2-15. POR FALTAS NO SANCIONADAS EN FORMA ESPECÍFICA EN LA LEY.

CONCEPTO	UMA
4162-2-15-01 CUANDO ALGUNA FRACCIÓN NO ESTE SANCIONADA ESPECIFICAMENTE EN ESTA LEY, SE APLICARÁ LA MULTA QUE CORRESPONDE CONFORME A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LA QUE SE IMPODRÁ A CRITERIO DE TRÁNSITO MUNICIPAL	3 A 50

SECCIÓN SEXTA

4162-3 DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 33.- LAS MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TETECALA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4162-3-01.

CONCEPTO	UMA



4162-3-01-01 POR NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO O ESTE SEA INSUFICIENTE O INADECUADO	1 A 50
4162-3-01-02 NO TENER SEÑALADAS LAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y PUNTOS DE REUNION	1 A 25
4162-3-01-03 DEFICIENCIA EN ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES	1 A 20
4162-3-01-04 NO CONTAR CON EL PLAN INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	1 A 100
4162-3-01-05 ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE EN SITIOS DE PELIGRO	1 A 100
4162-3-01-06 NO CONTAR CON RESPONSIVAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN DE GAS L.P. ESTACIONARIO O INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1 A 100
4162-3-01-07 INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE GAS L.P., HIDRÁULICA, DE DRENAJE O DUCTOS DE DESECHO INDUSTRIALES DEFECTUOSA	1 A 50
4162-3-01-08 NO CONTAR CON UN INSTRUCTIVO DE COMO ACTUAR EN CASO DE SISMO, INCENDIO O INUNDACIÓN.	1 A 100
4162-3-01-09 OMISIÓN REITERADA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	1 A 100
4162-3-01-10 A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO QUE NO CUENTEN CON UN DEPÓSITO PARA EVITAR QUE SE ARROJE BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	1 A 7
4162-3-01-11 POR EL MAL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE	1 A 300
4162-3-01-12 POR NO CONTAR CON EL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	1 A 100
4162-3-01-13 SI EL INMUEBLE CARECE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INTERNO	1 A 100
4162-3-01-14 POR NO CONTAR CON HOJAS DE COLOR AZUL, AMARILLO O ROJO, INDICANDO LA CLASE DE MATERIAL PELIGROSO	1 A 100
4162-3-01-15 POR EL MAL ESTADO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	1 A 100
4162-3-01-16 POR NO PRESENTAR CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DE BRIGADAS AVALADAS POR LA S.T.P.S.	1 A 50
4162-3-01-17 VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIAL PELIGROSO Y NO CUENTEN CON EQUIPO CONTRA INCENDIO, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, SEÑALIZACIÓN O SEÑALES DE PRECAUCIÓN EN MANIOBRAS POR CARRETERA.	1 A 50

SECCIÓN SÉPTIMA
6162-5 DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ARTÍCULO 34.- LAS MULTAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE SE COBRARÁN CONFORME AL DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRIBUYENTE, LAS PERSONAS MORALES CON FINES DE LUCRO Y QUE CAUSEN MAYORES DAÑOS AL AMBIENTE PAGARÁN LAS TARIFAS MÁXIMAS CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4162-5-01-01 POR CAUSAR DAÑO A LOS ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS, EJECUCIÓN DE PODA O RETIRO DE ÁRBOLES TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	3 A 52
4162-5-01-02 DERRIBO O TALA DE ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR	3 A 52
4162-5-01-03 POR TRASPLANTAR ÁRBOL, ARBUSTO Y PALMERA SIN AUTORIZACIÓN Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR:	3 A 52
4162-5-01-04 ARROJAR BASURA O DESECHOS SÓLIDOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO:	3 A 52
4162-5-01-05 TENER SUCIO, INSALUBRE Y SIN BARDAR LOTE BALDÍO	3 A 52
4162-5-01-06 USO INMODERADO DEL AGUA POTABLE	3 A 52
4162-5-01-07 PINTAR AUTOMÓVIL O HERRERÍA EN LUGAR NO DESTINADO PARA ELLO	3 A 52
4162-5-01-08 PERMITIR CORRER HACIA LA CALLE, ACERA, PREDIO O VECINO, ARROYO O BARRANCA, CORRIENTE DE SUSTANCIA NOCIVA A LA SALUD, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE ALBERCA.	3 A 52
4162-5-01-09 MANTENER EN LA ZONA URBANA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTADAS	3 A 52
4162-5-01-10 COLOCAR EN VÍA PÚBLICA, LOTE BALDÍO, BARRANCA Y LUGAR DE USO COMÚN, DESECHOS DOMICILIARIOS DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTRO OBJETO PROCEDENTE DE ESTABLECIMIENTO FABRIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MERCADO, TIANGUIS Y ESTABLO.	3 A 52
4162-5-01-11 NO MANTENER EN ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES	20 A 42
4162-5-01-12 EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00	3 A 52



HORAS)	
4162-5-01-13 POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIO PROVISIONAL EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TIANGUIS	3 A 52
4162-5-01-14 POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO	3 A 52
4162-5-01-15 MULTA POR QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÉSTICA	3 A 52
4162-5-01-16 MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	3 A 52
4162-5-01-17 MULTA A QUIEN ARROJE ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDIOS BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS	3 A 52
4162-5-01-18 MULTA A QUIEN SE SORPRENDA VISUALMENTE CONTAMINANDO LOS MONUMENTOS Y ÁREAS ARQUEOLÓGICAS	3 A 52
4162-5-01-19 MULTA AL QUE SE SORPRENDA PINTANDO GRAFITIS EN FACHADAS, PAREDES O BORDES NO AUTORIZADOS, EN PROPIEDADES PÚBLICAS O PRIVADAS	3 A 52
4162-5-01-20 OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS Y CORRESPONDAN A LOS APROVECHAMIENTOS	3 A 52

SECCIÓN OCTAVA

4162-4 DE LAS SANCIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 35.- LAS MULTAS POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO, Y SERÁ FACULTAD DEL SÍNDICO MUNICIPAL IMPONER, CONSIDERANDO LAS CUOTAS SIGUIENTES:

4162-4-01. DAÑOS CAUSADOS AL MUNICIPIO

CONCEPTO	UMA
4162-4-01-01 POR DAÑO EN POSTE	1 A 10
4162-4-01-02 POR DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA	1 A 10
4162-4-01-03 POR DAÑO O MALTRATO A FAROL	1 A 10
4162-4-01-04 POR DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA	1 A 10
4162-4-01-05 POR DAÑO O MALTRATO A BANQUETA	1 A 10



4162-4-01-06 POR DAÑO O MALTRATO A GUARNICIÓN	1 A 10
4162-4-01-07 POR DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN	1 A 10
4162-4-01-08 POR DAÑO O MALTRATO A MURO	1 A 10
4162-4-01-09 POR DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO	1 A 10
4162-4-01-10 POR DAÑO O MALTRATO A FUENTE	1 A 10
4162-4-01-11 POR DAÑO O MALTRATO A PARADERO DE AUTOBÚS	1 A 10
4162-4-01-12 POR DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA	1 A 10
4162-4-01-13 POR DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN	1 A 10
4162-4-01-14 POR DAÑO O MALTRATO A BARANDAL	1 A 10
4162-4-01-15 POR DAÑO O MALTRATO A JARDINERA	1 A 10
4162-4-01-16 POR DAÑO O MALTRATO A LETRERO EN JARDINERA	1 A 10
4162-4-01-17 POR DAÑO O MALTRATO A SEMÁFORO	1 A 10
4162-4-01-18 POR DAÑO O MALTRATO A MARCAS EN EL PAVIMENTO	1 A 10
4162-4-01-19 POR DAÑO O MALTRATO A SEÑALAMIENTO VERTICAL ELEVADO	1 A 10
4162-4-01-20 POR DAÑO O MALTRATO A ÁRBOL, ARBUSTO O PLANTA	1 A 10

SECCIÓN NOVENA
4162-1. MULTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 36.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO.

POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TETECALA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

4162-1-01 JUEZ DE PAZ

CONCEPTO	UMA
4162-1-01-01 POR NO PERMITIR QUE SE LLEVE A CABO EL EMBARGO	1 A 7
4162-1-01-02 POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ DE PAZ:	1 A 7
4162-1-01-03 POR PRIMERA VEZ	1 A 7
4162-1-01-04 POR REINCIDENCIA	1 A 10
4162-1-01-05 RATIFICACION DE FIRMAS REALIZADAS POR EL JUEZ DE PAZ	3



4162-1-02. POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE TETECALA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
4162-1-02-01 POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ CÍVICO:	1 A 7
4162-1-02-02 POR PRIMERA VEZ	1 A 7
4162-1-02-03 POR REINCIDENCIA	1 A 10
4162-1-02-04 ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL	1 A 10
4162-1-02-05 DAÑAR O HACER MAL USO DE LA OBRA QUE PRESTA UN SERVICIO PÚBLICO E INFRINGIR LAS NORMAS EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO	1 A 10
4162-1-02-06 INFRINGIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	1 A 10
4162-1-02-07 ATENTAR EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA	1 A 10
4162-1-02-08 QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA O SE DUERMAN EN LA MISMA	1 A 10
4162-1-02-09 LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN	1 A 10
4162-1-02-10 ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN EN CUALQUIER LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	1 A 10
4162-1-02-11 PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	1 A 10
4162-1-02-12 REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLA O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. SE APLICARÁ EL DOBLE DE ESTA TARIFA CUANDO EL INFRACTOR SEA ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS.	1 A 10
4162-1-02-13 PROFERIR O EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS, INJURIOSAS U OFENSIVAS	1 A 10
4162-1-02-14 LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN	1 A 10
4162-1-02-15 EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR DIFERENTE AL QUE FUE AUTORIZADO	1 A 10



4162-1-02-16 EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO DIFERENTE A LA AUTORIZADA	1 A 10
4162-1-02-17 REALIZAR COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	1 A 10
4162-1-02-18 QUIEN REALICE NECESIDAD FISIOLÓGICA EN LA VÍA PÚBLICA	1 A 10
4162-1-02-19 QUIEN INSTALE ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO EN LA VÍA PÚBLICA O EN INMUEBLE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	1 A 10
4162-1-02-20 MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA	1 A 10
4162-1-02-21 PERMITIR A MENOR DE EDAD EL ACCESO A LUGAR AL QUE EXPRESAMENTE LE ESTÉ PROHIBIDO	1 A 10
4162-1-02-22 GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN	1 A 10
4162-1-02-23 POSEER ANIMAL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS QUE IMPIDAN HEDORES O LA PRESENCIA DE PLAGAS QUE OCACIONEN CUALQUIER MOLESTIA A LOS VECINOS	1 A 10
4162-1-02 24 PRODUCIR O CAUSAR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE NOTORIAMENTE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD O LA SALUD DE LAS PERSONAS	1 A 10
4162-1-02-25 INVITAR A LA PROSTITUCIÓN O EJERCERLA, ASÍ COMO SOLICITAR DICHO SERVICIO. EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR CUANDO EXISTA QUEJA VECINAL	1 A 10
4162-1-02-26 PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN ANIMAL QUE ÉSTE TRANSITE LIBREMENTE, O TRANSITAR CON ÉL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL ANIMAL, PARA PREVENIR POSIBLE ATAQUE A PERSONA O ANIMAL, ASÍ COMO AZUZARLO, O NO CONTENERLO	1 A 10
4162-1-02-27 IMPEDIR O ESTORBAR DE CUALQUIER FORMA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA PERMISO NI CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SIEMPRE QUE LA OBSTRUCCIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS SEA INEVITABLE Y NECESARIA Y NO CONSTITUYA EN SÍ MISMA UN FIN, SINO UN MEDIO RAZONABLE DE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, DE ASOCIACIÓN O DE REUNIÓN PACÍFICA	1 A 10



4162-1-02-28 APAGAR SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DEL MISMO QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	1 A 10
4162-1-02-29 INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS O CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ENERVANTE O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGAR PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA POR LA POSESIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS	1 A 10
4162-1-02-30 PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETO O SUSTANCIA QUE POR SU NATURALEZA SEA PELIGROSO Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES	1 A 10
4162-1-02-31 DETONAR O ENCENDER COHETE, JUEGO PIROTÉCNICO, FOGATA O ELEVAR AEROSTATO, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	1 A 10
4162-1-02-32 ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LÍQUIDO U OBJETO, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADO EN EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO, EN SU ENTRADA O SALIDA	1 A 10
4162-1-02-33 OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS	1 A 10
TREPAR BARDA, ENREJADO O CUALQUIER ELEMENTO CONSTRUCTIVO SEMEJANTE, PARA OBSERVAR EL INTERIOR DE UN INMUEBLE AJENO	1 A 10
4162-1-02-34 ABSTENERSE EL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE DE DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO PARA EVITAR LAS PLAGAS O MALEZA QUE PUEDA SER DAÑINA PARA LOS COLINDANTES	1 A 10
4162-1-02-35 PERCUTIR ARMA DE POSTAS, DIÁBOLOS, DARDOS O MUNICIONES CONTRA PERSONA O ANIMAL	1 A 10
4162-1-02-36 PARTICIPAR DE CUALQUIER MANERA, ORGANIZAR O INDUCIR A OTROS A REALIZAR COMPETENCIA VEHICULAR DE VELOCIDAD EN VÍA PÚBLICA	1 A 10
4162-1-02-37 ABSTENERSE DE RECOGER DE VÍA O LUGAR PÚBLICO, LAS HECES FECALES DE ANIMAL DE SU PROPIEDAD O BAJO SU CUSTODIA	1 A 10
4162-1-02-38 ARROJAR, TIRAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA ANIMAL MUERTO, DESECHO, OBJETO O SUSTANCIA	1 A 10
4162-1-02-39 TIRAR BASURA EN LUGAR NO AUTORIZADO	1 A 10
4162-1-02-40 CAMBIAR, DE CUALQUIER FORMA, EL USO O DESTINO DE ÁREA O VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	1 A 10
4162-1-02-41 ABANDONAR MUEBLE EN ÁREA O VÍA PÚBLICA	1 A 10



4162-1-02-42 DESPERDICIA EL AGUA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLA EN TUBERÍA, TANQUE O TINACO ALMACENADOR, ASÍ COMO UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES PÚBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO	1 A 10
4162-1-02-43 COLOCAR EN LA ACERA O EN EL ARROYO VEHICULAR, ENSERES O CUALQUIER ELEMENTO PROPIO DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	1 A 10
4162-1-02-44 ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA DESECHO, SUSTANCIA PELIGROSA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O QUE DESPIDA OLORES DESAGRADABLES	1 A 10
4162-1-02-45 INGRESAR A ZONA SEÑALADA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN EL LUGAR O INMUEBLE DESTINADO A SERVICIO PÚBLICO, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS	1 A 10
4162-1-02-46 CUBRIR, BORRAR, PINTAR, ALTERAR O DESPRENDER LETRERO, SEÑAL, NÚMERO O LETRA QUE IDENTIFIQUE VÍA, INMUEBLE Y LUGAR PÚBLICO	3 A 20
4162-1-02-47 PINTAR, ADHERIR, COLGAR O FIJAR ANUNCIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROPAGANDA EN ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, DEL MOBILIARIO URBANO, DE ORNATO O ÁRBOLES, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO	3 A 20
4162-1-02-48 COLOCAR TRANSITORIAMENTE O FIJAR, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO, ELEMENTO DESTINADO A LA VENTA DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	3 A 20
4162-1-02-49 OBSTRUIR O PERMITIR LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO O MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO Y NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE AUTORICE A REALIZAR DICHOS TRABAJOS	3 A 20

4162-1-03 POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS O NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CONCEPTO	UMA
4162-1-03-01 FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3 A 20
4162-1-03-02 EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	3 A 20
4162-1-03-03 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	3 A 20
4162-1-03-04 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	3 A 20



4162-1-03-05 EJERCICIO DE GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	3 A 20
4162-1-03-06 INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	3 A 20
4162-1-03-07 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	3 A 20
4162-1-03-08 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	3 A 20
4162-1-03-09 NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3 A 20

4162-1-04 POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTO O NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTO O LOCAL CUYO GIRO INCLUYA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL.

CONCEPTO	UMA
4162-1-04-01 FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3 A 100
4162-1-04-02 EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	3 A 100
4162-1-04-03 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	3 A 100
4162-1-04-04 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	3 A 100
4162-1-04-05 GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	3 A 100
4162-1-04-06 INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	3 A 100
4162-1-04-07 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	3 A 100
4162-1-04-08 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	3 A 100
4162-1-04-09 NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3 A 100
4162-1-04-10 POR VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA A MENOR DE EDAD	3 A 100
4162-1-04-11 POR PERMITIR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA, A LA ENTRADA DEL ESTABLECIMIENTO O EN EL ESTACIONAMIENTO DEL MISMO	3 A 100

4162-1-05 MULTAS ADMINISTRATIVAS

CONCEPTO	UMA
4162-1-05-01 POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SUSPENSIÓN	1 A 32
4162-1-05-02 PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	1 A 32
4162-1-05-03 PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	1 A 32
4162-1-05-04 POR FALTA DE AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE PENDONES, GALLARDETES, Y TODO TIPO DE ANUNCIO EN VÍA PÚBLICA	1 A 32



4161-1-06 MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	UMA
4161-1-06-01 POR NO REFRENDAR EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY	1 A 10

SECCIÓN DÉCIMA

4162-7. DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL Y VIOLENCIA FAMILIAR

ARTÍCULO 37.- LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL POR NO DAR AVISO OPORTUNO DE UN FALLECIMIENTO, SE LIQUIDARÁ EN BASE A LA CUOTA SIGUIENTE:

4162-7-01. SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL

CONCEPTO	UMA
4162-7-01-01 MULTA POR NO DAR AVISO AL REGISTRO CIVIL EN UN PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN FALLECIMIENTO. ARTÍCULO 473 DEL CÓDIGO FAMILIAR EN EL ESTADO DE MORELOS	1 A 52

4162-7-02. SANCIONES VIOLENCIA FAMILIAR.

CONCEPTO	UMA
4162-7-02-01 INCUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS CELEBRADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. COMO MEDIO ALTERNATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE LEY	100 A 160

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

4.1.6.3. DE LAS INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 38.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INDEMNIZACIÓN:

EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y



CUALQUIER OTRA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENGA DERECHO A OBTENER EL MUNICIPIO.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
4.1.6.4. DE LOS REINTEGROS

ARTÍCULO 39.- LA TESORERÍA MUNICIPAL EXIGIRÁ Y PERCIBIRÁ LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

4164-01 CUANDO POR ERROR DE LIQUIDACIÓN U OTROS MOTIVOS, LOS CAUSANTES DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS U OTROS INGRESOS MUNICIPALES NO HAYAN SATISFECHO EL VALOR TOTAL DE AQUELLOS, YA FUEREN CON ARREGLO A LOS GRAVÁMENES QUE FIJA LA TARIFA RESPECTIVA O SEGÚN ACUERDO O CONTRATO DE QUE CELEBRE DICHA TESORERÍA MUNICIPAL.
4164-02 CUANDO POR IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE CUALQUIER NATURALEZA DEBA EXIGIRLO COMO INCUMPLIDO.

4164-03 DEVOLUCIONES POR FALTANTES EN EL MANEJO DE FONDOS.
SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

4.1.6.8. DE LOS ACCESORIOS
4.1.6.8.1 DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 40.- LOS APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, SE CAUSARÁN A LA TASA DEL 2% SOBRE EL ADEUDO POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

4.1.6.8.1.1.

I.- POR LA DE REQUERIMIENTO DE PAGO; II.- POR LA DE EMBARGO, Y
III.- POR LA DE REMATE.

CUANDO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, EL PORCENTAJE DEL ADEUDO SEA INFERIOR A DOS UMAS QUE



CORRESPONDA, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN LUGAR DEL PORCENTAJE DEL ADEUDO.

EN NINGÚN CASO, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE CADA UNA DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE REPRESENTA TRES VECES LA UMA MENSUAL VIGENTE QUE CORRESPONDA.

4.1.6.8.1.2. MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DARÁ ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

4.1.6.8.3 DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 41.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARÁ RECARGOS A LA TASA DEL 1.13% MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, MÁS LA ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA, CUBRIRÁN EL 0.75 POR CIENTO MENSUAL; EN



EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DE 1 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES, SOBRE SALDOS INSOLUTOS, APLICANDO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 42.- A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE Y EN CASO DE NOTORIA CONDICIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE DEL MISMO, DEMOSTRADA A JUICIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y DE SUS ACCESORIOS A PLAZOS, PREVIA GARANTÍA DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES. DURANTE EL PLAZO CONCEDIDO, SE CAUSARÁN RECARGOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

4.1.6.5. DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 43.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS APROVECHAMIENTOS:

FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS.
CUALQUIER OTRO INGRESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.



SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

4.1.6.9. DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

4.1.6.9.1. DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 44.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO APRUEBE EL CABILDO Y TRATÁNDOSE DE DEUDA PÚBLICA LO DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO O LO DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. DICHS INGRESOS PODRÁN PROCEDER DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

EMPRÉSTITOS;
IMPUESTOS Y DERECHOS EXTRAORDINARIOS;
EXPROPIACIONES;
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCEROS A PROGRAMAS DE DESARROLLO;
SUBSIDIOS Y APOYOS, Y
EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA U OTROS VALORES.

SECCION DÉCIMA SEXTA

7.9 DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

7.9.1. VENTA DE DESECHOS RECOLECTADOS

CAPÍTULO OCTAVO

4.2.0.0. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 45.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES

ARTÍCULO 46.- SE DERIVAN DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONCEDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TETECALA POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

POR TANTO, EL MUNICIPIO DE TETECALA, SUSPENDE EL COBRO MUNICIPAL, DADO QUE PARTICIPARÁ DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS, EN EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE TETECALA SE OBTENGA POR EVENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 47.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE POR APORTACIONES FEDERALES SE DESTINEN AL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DE LAS APORTACIONES ESTATALES

ARTÍCULO 48.- EL MUNICIPIO DE TETECALA, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, ESTABLECIDO EN LA



LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

CAPÍTULO DÉCIMO **4.3.0.0. DE OTROS INGRESOS**

ARTÍCULO 49.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS INGRESOS, LOS SIGUIENTES:

- I.- EL PRECIO DE LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS;
- II.- LOS DONATIVOS, LEGADOS Y SUBSIDIOS HECHOS AL MUNICIPIO;
- III.- LAS INDEMNIZACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE AL MUNICIPIO, Y
- IV.- EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS.

ASÍ COMO LAS SANCIONES A LOS FRACCIONADORES QUE NO DEN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL ARTÍCULO 216.

LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE FORMALICEN.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 50.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, AQUELLOS QUE SE DECRETEN EXCEPCIONALMENTE PARA PROVEER EL PAGO DE GASTOS E INVERSIONES ACCIDENTALES, ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS, TALES COMO:



- I.- CRÉDITOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR EL CONGRESO LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS;
- II.- EXPROPIACIONES;
- III.- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCEROS A PROGRAMAS DE DESARROLLO, SUBSIDIOS Y APOYOS; Y
- IV.- CUALQUIER OTRO QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE INGRESOS DIVERSOS

ARTÍCULO 51.- CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, EL CABILDO APROBARÁ EL DESTINO DE LOS EXCEDENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 52.- EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DEL 94 TER AL 94 TER-11 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS ADQUISICIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS, CORREDORES Y DEMÁS FEDATARIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES DE FEDATARIO PÚBLICO, DEBERÁN ESTABLECER EL FUNDAMENTO LEGAL Y EL CONCEPTO DE DICHA CONTRIBUCIÓN TANTO EN LOS PROPIOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GENEREN, COMO EN LOS RECIBOS QUE EXPIDAN COMO JUSTIFICANTE DE LA RETENCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS MONTOS INGRESADOS POR DICHO IMPUESTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL; EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR SE RECHAZARÁ EL TRÁMITE.

ARTÍCULO 53.- EL AVALÚO QUE SE PRACTIQUE PARA EFECTO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE,



TENDRÁ VIGENCIA DURANTE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE Y DEBERÁ LLEVARSE A CABO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES O ESTATAL EN SU CASO, POR CORREDOR PÚBLICO O PERSONA QUE CUENTE CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADOR, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y REFRENDO CORRESPONDIENTE, LA VIGENCIA DEL AVALÚO SERÁ PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SE HARÁ CON INDEPENDENCIA DE QUE LA NOTARÍA QUE OTORQUE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE PERTENEZCA A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 54.- SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TETECALA, A RECIBIR DONATIVOS DE DINERO Y EN ESPECIE, ASÍ COMO CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DESPENSAS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE LE SON ENCOMENDADOS.

LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO, SERÁN LAS QUE AUTORICE SU JUNTA DIRECTIVA.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO ESTÍMULOS FISCALES



ARTÍCULO 55.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO EN PANTEONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES, ASÍ COMO A EXTRANJEROS QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL;

B).- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019, SE APLICARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 20% DE DESCUENTO.

EL SUBSIDIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ ÚNICAMENTE POR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ POR UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, Y ENTREN A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN, Y

C).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FISCALES EN DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.



ARTÍCULO 56.- EN EL PAGO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y DE TRÁNSITO, EL DESCUENTO QUE SE OTORGA ES EL 50 POR CIENTO EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, SIN NINGUNA PRÓRROGA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICA EL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDO.- LA PRESENTE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEBERÁ REALIZAR LOS AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2019.

TERCERO.- SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA.

TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO NORMAL.

CUARTO.- EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SIN EMBARGO, EL AYUNTAMIENTO NO PODRÁ EJERCER



DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRA QUE REGISTRAR EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN.

QUINTO.- LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN EFECTIVO Y CON CHEQUE, SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE APLICARÁ EL REDONDEO, DE UN CENTAVO HASTA CINCUENTA CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO INMEDIATO INFERIOR, DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO COMPLETO.

SEXTO.- EL SISTEMA OPERADOR DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.

SÉPTIMO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EN PARTICULAR LOS DIVERSOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES LEYES ADMINISTRATIVAS EN LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, SE RESOLVERÁN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

OCTAVO.- QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA, AVALADO POR EL CERTIFICADO MÉDICO.

NOVENO.- SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS, QUE SE HAN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE MORELOS.



"EN SU CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO VII DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS."

DÉCIMO.- PARA EFECTOS DE LAS CONTRIBUCIONES RECAUDADAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO ADICIONAL, SU EJERCICIO DEBERA DISTRIBUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.

**ANEXO 1.
DESGLOSE DE LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS 2019.**

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE TETECALA		INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.		63,229,553.84
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	44,240,308.05
4100	INGRESOS LOCALES	3,422,225.25
4110	IMPUESTOS	2,150,860.78
4112	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	1,457,416.21
4112-1	IMPUESTO PREDIAL	602,416.21
4112-1-1	IMPUESTO PREDIAL ACTUAL	427,836.64
4112-1-2	IMPUESTO PREDIAL EJERCICIOS ANTERIORES	174,579.57
4113	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO	855,000.00
4113-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	855,000.00
4113-1-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	855,000.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	89,354.57
4117-1	RECARGOS EN IMPUESTOS	89,354.57
4117-1-1	RECARGOS EN IMPUESTOS	89,354.57
4119	OTROS IMPUESTOS	604,090.00
4119-1-	IMPUESTO ADICIONAL	604,090.00
4119-1-1	25% IMPUESTO ADICIONAL	390,340.00
4119-1-2	25% ISABI	213,750.00
4140	DERECHOS	919,311.77
4141	POR EL USO, GOCE, APROV. BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	21,368.00
4141-1	AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS	21,368.00
4141-1-1	POR ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS	1,200.00
4141-1-2	USO DE PISO Y COMERCIO VÍA PÚBLICA	20,168.00



4143	POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	858,943.77
4143-1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	87,359.00
4143-1-1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	87,359.00
4143-2	SERVICIO DE PANTEONES	87,917.95
4143-2-1	INHUMACIÓN	8,614.40
4143-2-2	PERPETUIDAD	10,000.00
4143-2-3	REFRENDO	14,507.20
4143-2-5	INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO	1,000.00
4143-2-6	ADQUISICION DE LOTE PARA CONSERVACION DE RESTOS	51,842.75
4143-2-7	AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO	1,953.60
4143-3	LICENCIAS Y REGLAMENTOS	114,282.74
4143-3-1	LICENCIAS Y PERMISOS PARA ANUNCIOS PUBLICITARIO	6,465.00
4143-3-1-1	LICENCIAS Y PERMISOS PARA ANUNCIOS PUBLICITARIO	6,465.00
4143-3-2	POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	107,817.74
4143-3-2-1	POR LA LICENCIA NUEVA	11,817.54
4143-3-2-2	POR LA REVALIDACIÓN ANUAL	74,135.24
4143-3-2-3	POR PERMISO PROVISIONAL	21,864.96
4143-4	LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES	112,548.80
4143-4-1	LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES SECRETARÍA MPAL.	28,919.60
4143-4-2	LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES TESORERÍA MPAL.	300.00
4143-4-3	LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES CATASTRO	2,000.00
4143-4-4	REGISTRO DE Y REFRENDO DE FIERROS	EXENTO
4143-4-5	LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES CUALQUIER OTRA ÁREA	20,085.20
4143-4-6	CUALQUIER OTRA QUE SE EXPIDA DISTINTA A LAS ANTERIORES	50,000.00
4143-5	REGISTRO CIVIL	270,430.56
4143-5-1	EXPEDICIÓN DE ACTAS	161,733.10
4143-5-2	REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00
4143-5-3	REGISTRO DE MATRIMONIOS	5,594.40
4143-5-4	REGISTRO DE DIVORCIOS	12,298.80
4143-5-5	REGISTRO DEL DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO	0
4143-5-6	REGISTRO DE DEFUNCIÓN	18,345.60
4143-5-7	ORDEN DE INHUMACIÓN	2,575.20
4143-5-8	ORDEN DE TRASLADO DE CADÁVER	5,656.80
4143-5-9	OTROS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	64,226.66
4143-7	SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA	152,896.32



4143-7-1	LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES	5,440.00
4143-7-2	CONSTANCIAS Y COPIAS DE PLANOS	79,536.32
4143-7-3	OFICIO DE OCUPACION DE INMUEBLE	3,520.00
4143-7-4	CONSTRUCCION Y COLOCACION DE ANUNCIOS	7,520.00
4143-7-5	LICENCIAS, CONSTANCIAS Y USOS DE SUELO	6,880.00
4143-7-6	SOBRE FRAC., CONDOMINOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES	50,888.00
4143-9	SERVICIOS CATASTRALES	72,508.40
4143-9-1	SERVICIOS CATASTRALES	72,508.40
4160	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	251,164.70
4162	MULTAS	251,164.70
4162-1	POR FALTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO	37,650.40
4162-1-1	POR FALTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO	37,650.40
4162-2	MULTAS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	113,514.30
4162-2-1	RELATIVAS A LAS PLACAS	1,934.40
4162-2-2	RELATIVAS A LA LICENCIA DE CONDUCIR	21,361.20
4162-2-3	RELATIVAS A LA CALCOMANIA DE VERIFICACION	1,000.00
4162-2-4	ABANDONO DE VEHICULO	1,000.00
4162-2-5	RELATIVAS AL MAL ESTADO DEL VEHÍCULO	932.40
4162-2-6	RELATIVAS A LA VISIBILIDAD	1,500.00
4162-2-7	RELATIVAS A LA CIRCULACIÓN	74,274.60
4162-2-8	RELATIVAS AL ESTACIONAMIENTO	9,511.70
4162-2-9	RELATIVAS A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO	1,000.00
4162-2-10	RELATIVAS AL REBASE VEHICULAR	1,000.00
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	100,000.00
71-9	OTROS INGRESOS	100,000.00
71-9-1	INGRESOS POR VENTA DE DESECHOS RECOLECTADOS	100,000.00
4200	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40,895,812.80
4211	DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	40,895,812.80
4211-01	DE LAS PARTICIPACIONES	40,831,290.80
4211-01-01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	28,224,954.00
4211-01-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,447,570.00
4211-01-03	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,464,191.00
4211-01-04	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	411,859.00
4211-01-05	CUOTA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	253,270.00
4211-01-06	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	509,560.80
4122.01-07	TENENCIA DE VEHICULOS	2,000.00



4211-02	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	517,886.00
4211-02-02	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS	517,886.00
4211-03	OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	64,522.00
4211-03-01	PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES	64,522.00
4212	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	19,889,976.29
4212-01	APORTACIONES	9,300,245.79
4212-01-01	FONDO III	4,534,920.43
4212-01-02	FONDO IV	4,765,325.36
4212-02	CONVENIOS	3,000,000.00
4212-02-001	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS RAMO 23	3,000,000.00
4212-03	TRANSFERENCIAS	7,589,730.50
4212-03-01	OTRAS TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS (FAEDE)	7,589,730.50
INGRESO TOTAL ESTIMADO		64,208,014.34



ANEXO 2.

RESULTADOS DE LOS INGRESOS

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.

Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 5 ¹ (2013)	Año 4 ¹ (2014)	Año 3 ¹ (2015)	Año 2 ¹ (2016)	Año 1 ¹ (2017)	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	28,225,192	40,093,275	
A. Impuestos				1,329,930	2,313,858	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				0	0	
C. Contribuciones de Mejoras				0	0	
D. Derechos				499,481	579,000	
E. Productos				6,099	0	
F. Aprovechamientos				190,518	84,037	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				0	0	
H. Participaciones				25,904,389	36,640,381	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				229,161	367,916	
J. Transferencias				0	0	
K. Convenios				0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				65,613	108,084	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	19,997,873	19,482,699	
A. Aportaciones				5,314,539	6,938,980	
B. Convenios				10,478,830	6,937,719	
C. Fondos Distintos de Aportaciones				0	0	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				0	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				4,204,503	5,606,000	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				0	0	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	48,223,064	59,575,974	
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				0	0	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				0		0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



MORELOS
2018 - 2024

RECINTO LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA INICIADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO Y CONCLUIDA EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, PRESIDENTE. RÚBRICA. DIP. CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA, SECRETARIA. RÚBRICA. DIP. MARCOS ZAPOTITLA BECERRO, SECRETARIO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.